SE SUSCEIBE

En Madrid en el Despacho de la Imprenta Nacional.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Madrid.... Por un mes..... 12 rz Por tres meses.... 35

SE SUSCRIBE

En previncias, en todas las Administraciones de Correcs. En París, G. A. SAAVEDRA, rue d'Hauteville, núm. 13.



PRECIOS DE SUSCRICION.

_ 1	Por un mes Por tres meses Por seis meses Por un año	21 re
PROVINCIAS, IS-	Por tres meses	60
V CAMADIAS	Por seis meses	120
I MANADIAS: 9	Por un año	220
	Por un mes	30
	Por tres meses	90
Extranjero	Por tres meses	
	Por seis meses	444
		11

No se recibirá bajo ningun pretexto carta ó pliego que no venga franqueado.

GACETA

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Sevilla 22 de Setiembre de 1862 á las diez de la noche.-El Presidente del Consejo de Ministros al Ministro de la Gobernacion:

«Hoy han visitado SS. MM. y AA. la Fábrica de tabacos de esta capital y la fundicion de hierro de los Sres. Portila hermanos, y Whitte. SS. MM. y AA. continúan siendo objeto de las más vivas demostraciones de adhesion v cariño.»

SS. AA. RR. las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar Berenguela y Doña María de la Paz continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE MARINA.

Direccion del personal.

Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.), en vista de las solicitudes documentadas dirigidas á este Ministerio, se ha dignado autorizar á los 37 jóvenes que se expresan en la adjunta relacion para concurrir á los examenes de oposicion, convocados para 4.º de Noviembre próximo, en el Colegio naval militar, con objeto de optar á plazas extraordinarias de aspirantes; en la inteligencia de que los nombrados D. Fernando García de la Torre, D. Rafaél Patiño, D. Enrique Navarro, D. Luis Navarro y D. Francisco Viana han de subsanar ántes de la expresada fecha de 1.º de Noviembre las omisiones de documentos ó faltas de legalizacion de que adolecen sus expedientes, y que en general los que no hayan presentado obligacion de asistencia tendrán que garantir este requisito en la forma prescrita por reglamento ántes de su ingreso en el establecimiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y fines que son consiguientes, remitiéndole adjuntas las documentaciones presentadas por los interesados | que pona sunana sover nizo el constitución del poder dado á su para que obren en el Colegio naval, excepto las de tio, no como su curador, sino como apoderado suyo.

4.º Las leyes 16 y 18, tit. 29, Partida 3.º, y la doct aquellos que por haber asistido á otros concursos ó porque proceden de las listas de pretendientes á plazas ordinarias radican ya de antemano en dicho establecimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Cádiz 15 de Setiembre de 1862.

ZAVÁLA.

Sr. Capitan general del departamento de Marina de Cádiz.

Relacion de los 37 jóvenes autorizados por Real órden de esta fecha para asistir al concurso de oposicion para plazas extraordinarias en el Colegio naval el dia 1.º de Noviem-

D. Vicente Pascual y Leon. D. Antonio Dominguez y Abril. D. Toribio Alvargonzalez y Alvargonzalez. D. Pedro Gonzalez y Valdés. D. Luis Santos Izquierdo y Bureau. D. Diego Mateos y Montaut. D. Ricardo García y Martinez. D. Alberto Balseyro y Casajús. D. Adolfo Segalerva y Linares. D. Joaquin Castelló y Carrasco. D. José Acosta y Velez. Angel de Posadillo y Polanco. Manuel Muñoz y Morante. Eugenio Manella y Rodriguez. José Novillo y Tertres. D. Eduardo Gonzalez y García de Santiago. . Pedro Valderrama y Soto. Tomás Regalado y Rosen. Federico Loygorri y de la Torre. D. Gabriel Valdés y Valdés. D. José Dominguez y Lopez de Rodas. D. Antonio Gonzalez y Fernandez. D. Juan Lopez Chaves y Gabazzo. D. Virgilio Lopez Chaves y Gabazzo. D. Federico Serantes y Ulbrich. D. Ramon Fernandez Fragua y Ocharau. . Manuel Triana y Ortiguera. D. Emilio Martinez de la Torre y Asís. D. Alejandro Moreno y Gil de Borja. Vicente Portundo y Palacio.

Cádiz 15 de Setiembre de 1862. -

D. Fernando García y de la Torre y Casaus.

D. Juan San Juan y Romera.

D. Rafael Patiño y Lodupo.

D. Francisco Romera y Barrera.

D. Enrique Navarro y Cañizares.
D. Luis Navarro y Cañizares.

Francisco Viana y Milla.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, á 18 de Setiembre de 1862, en los autos que penden ante Nos en virtud de recurso de casacion seguidos en el Juzgado de primera instancia de Caravaca y en la Real Audiencia de Albacete por Doña Juliana Jover y Valera, viuda de D. Miguel Puche y Bautista, contra D. Pedro Maria Alfoncea y Doña Antonia Torres de la Flor, en representacion de sus hijos

respectivos, sobre reivindicacion de una finca: Resultando que hallándose casada desde 1827 Doña Juliana Jover, menor de edad, con D. Miguel Puche y Bautista, se mandó por providencia de la Real Chancille ria de Granada de 3 de Diciembre de 1832, á instancia del curador y tio de la misma D. Alfonso Marin Espinosa, que este interviniera y concurriese en los contratos de enajenacion de bienes propios de la menor Doña Juliana, sin cuyo requisito serian nulos, de ningun valor ni efecto, como las escrituras en que se otorgasen y consignasen, advirtiendo á D. Miguel Puche, marido de la misma, que en sus ulteriores designios respecto de dicho objeto obrase de acuerdo con el referido curador:

Resultando que D. Alfonso Marin Espinosa, con poder de Doña Juliana Jover, menor de 25 años y mayor de 14, y de su esposo D. Miguel Puche, en que le autorizaron para enajenar la hacienda llamada de Pinilla, perteneciente á la primera, prévios los requisitos judiciales que legalmente se requiriesen para ello, otorgo una escritura en 15 de Junio de 1835, por la que vendió dicha hacienda á D. Juan Lopez Ortiz, mayor, con especifica-

cion de sus pertenencias y linderos por precio de 24 000 reales, pagaderos la mitad al contado y la otra mitad en el plazo que se fijó:

Resultando que en 1.º de Abril de 1857 Doña Juliana Jover, viuda ya de D. Miguel Puche, presentó demanda pidiendo se declarase que la hacienda de *Pinilla*, como enajenada á su nombre con nutidad notoria sin los requisitos de ley, puesto que era menor, y por no haberse podido adquirir con posterioridad por prescripcion, no habia dejado de pertenecerla del propio modo que antes de dicha enajenacion, y en su consecuencia se mandase que los que la poseian ó detentaban, que eran Doña Ca-talina Martinez Oliva, Doña Antonia Torres de la Flor, por sí y á nombre de sus hijos, y D. Pedro Marin Alfoncea, en el de los suyos, la dejasen libre, desembarazada y á su disposicion:

Resultando que los demandados pidieron se les absolviese libremente, y alegaron pertenecerles la finca por haberla adquiride legitimamente de D. Juan Lopez Ortiz, que la compró hacia mucho tiempo: por lo tanto, aunqué no acreditasen más que la posesion por más de 20 años, les favorecia la prescripcion: que además no se probaba que hubiese sido de la demandante, y no podia ya acre-ditarlo esta con escritura ni documento alguno por no haberlo presentado con la demanda: que aun suponiendo que la hacienda la hubiese correspondido y tuviera derecho para reivindicarla, su reclamacion adolecia del vicio de *plus peticion* por no pedirla á todos los dueños, y debia por lo mismo sujetarse á lo establecido, y además por ser intempestiva, toda vez que dejo de usar en su oportunidad la accion que contra su marido tenia, y el derecho la reservaba para utilizarla en su tiempo:

Resultando que recibido el pleito á prueba, y hechas las que articularon las partes, dictó sentencia el Juez de primera instancia en 8 de Julio de 1859, que revocó la Sala primera de la Audiencia de Albacete en 21 de Noviembre de 1860, declarando nula, de ningun valor ni efecto la venta otorgada por D. Alfonso Marin Espinosa de la hacienda llamada de *Pinilla* á favor de D. Juan Lo-pez Ortiz, y condenando en su consecuencia á D. Pedro Marin Alfoncea y consortes á entregar y restituir á Doña Juliana Jover las fincas que poseen pertenecientes á dicha hacienda, dejándolas libres y á disposicion de la

misma Doña Juliana:
Resultando por último, que contra esa sentencia interpusieron Marin Alfoncea y consortes recurso de casacion por haberse infringido en su sentir:

4. Las leyes 18, tit. 16, Partida 6., y 60, tit. 18, Partida 3. por su indebida aplicacion al caso.

2. Las 5. y 6., tit. 19, Partida 6., y 59, titulo 18, Partida 3. que establecen la forma en que debe redactarse para seguridad del comprador la escritura de venta en que intervienen menores, lo cual fuera vicioso si no pudieran vender sus bienes válidamente sin solemnidades prévias, como tiene reconocido que pueden hacerlo la misma Sala sentenciadora en la ejecutoria citada de 12 de Mayo de 1855, cuya doctrina jurídica se ha

contrariado por lo mismo.

3.º Las leves 42, tit. 4.º, libro 40 de la Novísima Recopilación y 8.º, tit. 11, libro 4.º del Fuero Real, toda vez que Doña Juliana Jover hizo el contrato con licencia y

Las leyes 16 y 18, tít. 29, Partida 3.4, y la doctrina jurídica recibida por este Supremo Tribunal, en su sentencia de 20 de Noviembre de 1860 en caso análogo. puesto que los recurrentes heredaron con buena fe dicha hacienda en 4849 de su abuelo que la compró en 4835, sin que desde entónces, que la vienen poseyendo, hayan sido demandados ni inquietados en los 22 años trascurridos, por lo cual han prescripto su dominio; y es por tanto intempestiva la reclamacion de la demandante conforme á la ley 8.*, tít. 19, Partida 6.*

Vistos, siendo Ponente el Ministro D. Pedro Gomez de Hermosa :

Considerando que la prohibicion de enajenar sin decreto judicial los bienes inmuebles de los menores es absoluta, y por tanto comprende á la mujer casada menor años, la cual no adquiere la mayor edad con la emancipacion por el matrimonio, y que miéntras no tenga esta cualidad, el marido no puede conceder la licencia para enajenar válidamente bienes raíces sin que proceda decreto judicial con las debidas solemnidades, así como él, aunque administrador legítimo, necesita de las mismas para verificarlo por sí, porque en otro caso fácilmente podrian ser builadas las previsoras disposiciones

de nuestra legislacion en el particular : Considerando que las leyes que solo exigen la licencia del marido para que su mujer pueda contraer eficazmente, se refieren á la que está en la mayor edad, y que por consiguiente no tienen aplicacion en este caso la 12. título 1.º, libro 10 de la Novisima Recopilacion, y la 8.º titulo 11, libro 1.º del Fuero Real, alegadas en el recurso: Considerando que a pesar de haber Doña Juliana Jover y su marido conferido el poder para la venta de la hacienda de Pinilla, practicándose al efecto las diligencias judiciales que fuesen necesarias, al que habia sido su curador D. Alfonso Marin Espinosa, este la verificó sin llenar el requisito esencial expuesto en los precedentes considerandos, excediéndose además de los términos del mandato, por lo cual el contrato celebrado con D. Juan Lopez Ortiz

Considerando que cualquiera que fuese el motivo de la resolucion de la Chancilleria de Granada ordenando que en las ventas que hiciese el marido de los bienes de su mujer interviniese el citado Espinosa, ni dispensó ni podia dispensar las solemnidades prevenidas por la ley, sin que debiera apreciarse en otro concepto que en el de una formalidad más:

fué de derecho nulo:

Considerando que refiriéndose las leyes 5. y 6. , título 19, Partida 6. , á los casos en que los contratos celebrados por ciertos menores son ó no rescindibles, y la 59, título 18, Partida 3.*, tambien alegada, á la forma de la escritura para la seguridad del comprador, mediando el juramento que suplia el defecto de edad, no se sigue que la mujer casada menor de 25 años pueda contraer enajenando bienes raíces, puesto que es de esencia el decreto judicial con las debidas solemnidades, y que por tanto se invocan inoportunamente las referidas leyes:

Considerando que la demandante no ha deducido su accion por daño sufrido por culpa del guardador por causa de menor edad ó engaño de otro, sino la de nulidad del contrato que no tiene las condiciones esenciales, y que por lo mismo no tiene aplicacion en este caso la ley 3.2, tit. 19, Partida 6.2, referente al beneficio de restitución que no se extiende á más que al cuadrienio legal:

Considerando que para poder adquirir el dominio de bienes inmuebles por la prescripcion ordinaria, ha de haber justo título, buena fe y tiempo señalado por la ley, circunstancias que no concurren en el caso actual, porque el comprador sabia ó debia saber que el vendedor no podia verificar la venta en la forma que lo hizo; y que no aprovechando á los recurrentes la posesion de su causante, ni poseido la heredad de Pinilla por otro título hábil para trasmitir el dominio y por el tiempo necesario para a prescripcion ordinaria, las leyes 16 y 18, tit. 29, Partida 3.4, y la doctrina de este Supremo Tribunal consignada en la sentencia de 20 de Noviembre de 1860, alegadas en el recurso, no han sido infringidas por la Sala sentenciadora:

Considerando, por último, que no es motivo de casacion el invocarse con más ó ménos oportunidad leyes como fundamento de una sentencia;

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casacion interpuesto por D. Pedro Marin Alfoncea y Doña Antonia Torres de la Flor, á quienes condenamos en las costas, y devuélvanse los autos á la Audiencia de Albacete con la certificacion correspon-

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta é insertará en la Coleccion legislativa, pasándose

al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Ramon Lopez Vazquez. — Antero de Echarri. — Gabriel Ceruelo de Velasco. — Joaquin de

Palma y Vinues: —Pedro Gomez de Hermosa. —Laureano Rojo de Norzagaray. —Ventura de Colsa y Pando.

Publicacion. — Leida y publicada fué la sentencia anterior por el Ilmo. Sr. D. Pedro Gomez de Hermosa, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia pública en su Sala primera el dia de hoy, de que certifico como Secretario de S. M. y su Escribano de Cámara.

Madrid 18 de Setiembre de 1862.—Dionisio Antonio de

ANUNCIOS OFICIALES.

Direccion general de Loterías.

El dia 24 del actual, á las doce de su mañana, tendrá efecto en la misma Direccion una negociacion de letras á cargo de los Administradores de la Renta, cuyo acto se verificará por medio de pliegos cerrados, con sujecion á las bases que estarán de manifiesto en la Teneduría de libros de la citada oficina general.

Los sujetos que quieran interesarse en la expresada negociacion pueden tomar los apuntes que les sean precisos de la nota que para el indicado objeto se hallará tam bien á disposicion de los mismos en la propia Teneduría. Madrid 22 de Setiembre de 1862.—P. A., Jacinto Mar-

Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado.

Aprobados por Real órden de 20 de Agosto último el presupuesto y pliegos de condiciones para contratar en pública subasta las obras de reparacion y buen aspecto del edificio de los Consejos, por la parte del patio é ingresos correspondientes al local que ocupa el Supremo Trisos correspondientes al local que ocupa el Supremo Trisos correspondientes al local que ocupa el Supremo Trisos con esta el local que ocupa el Supremo Trisos con esta el local que ocupa el Supremo Trisos el local que ocupa el local que el local que ocupa el local que ocupa el local que ocupa el local bunal de Justicia, esta Direccion general ha señalado para el remate el día 3 de Octubre próximo, de una á dos de la tarde, cuyo acto tendrá lugar en el local que la misma ocupa.

PRESUPUESTO. Canteria.

Por 457 piés superficiales de solado en el portal, desde el batiente de la puerta de entrada hasta la traviesa, y en un ancho máximo de 16 piés, teniendo la losa 2 1/2 piés de lado, una cuarta de espesor sentada á pintas encontradas, y ranurada en tiradas á escuadra de medio pié, aprovechando la losa existente, à 9 rs pié.....

Por 1.846 piés superficiales de losa, de medio pié en el ingreso de la portería y en el patio, sentada á escantillon, teniendo las losas 2 1/2 piés de lado y medio de espesor, colocando en dicho patio un buzon ó sumidero grande con rejilla fuerte y espesa, de hierro, de 2 piés de lado, teniendo aquella una cuarta de espesor, y aprovechando la losa existente, á 9 rs. pié.....

Por 135 piés lineales de zócalo de piedra, chapado en el patio, sujeto con grapas de hierro, teniendo cada losa por lo ménos 3 piés de línea y dos grapas fuertes, y emplomadas con la altura de la actual cantería, y su espesor de medio pié, rozando el zócalo existente lo suficiente para la entrega del chapado, y quedando este con un dedo y medio de muestra, á 12

reales pié..... Albañileria.

16.614

200

102,75

Por desfijar 6 rejas en el lado izquierdo del patio y planta baja, sacando las interiores con su carpintería y alambreras á los haces exteriores..... Por el tabicado y guarnecido de cinco hue-

cos y las partes superiores ó montantes de las puertas actuales que se hará entramando, midiendo todo 128 piés cúbicos y quedando las rejas exteriores y sus cercos á beneficio del contratista. Por 83 piés lineales de tajea para las baja-

das de las aguas de uno y medio piés luces en alto y ancho, citaras y roscas de medio pié y solado doble de baldosa comun, á 35 rs..... 2.905 Por entomizar y guarnecer el frente del patio y resaltar en el costado derecho un

órden de pilastras con sus capiteles, análoga al del lado izquierdo, pero ménos resaltado..... Por deshacer el comun y todos los chapados

del zócalo del patio, picando y guarneciendo de nuevo todos los puntos donde

del patio al salon con un tambor de sencillo en toda la altura de la pieza, ó 19 x 10 de desarrollo guarnecido y blanqueado por ámbos haces, colocando un abloncillo de tabla-portada con su tapadera de gola y boton, platillo, acometimiento y bajadas, con un zócalo de azulejos de 5 piés de altura en todo el interior y en el frente y respaldo de la silla. Por 153 tapias de revoco comun, color de

siena, picando bien las fachadas, y enfoscando, despiezando con sillares en buen órden con líneas encarnadas, é imitando en el costado derecho al claro oscuro, la construccion y decoracion del costado izquierdo de su zócalo y pilastras, con inclusion del pintado de todas las rejas, alambreras, persianas y haces exteriores de toda la carpinteria de taller en ventanas, pintando el alero y canalon, á 18

reales tapia..... Por 494 piés cuadrados de solado de baldo. sin de Ocaña, blanco y encarnado, en los pasos que dan al patio, á un real pié.... Por 137 piés de solado de baldosa comun, cortada, en el salon de Precuradores, á 75

céntimos.... Por coger las grietas y retocar el zócalo de la pieza de entrada donde está la portería. Plomero.

Por arreglar los canalones, quitando los derramadores, colocando hierros &c..... Por cuatro bajadas de unos 32 piés y otro trozo de 25 de media plancha con sus horquillas, calderas &c., y fortaleciendo la soldadura con una tira de 2 pulgadas, tambien soldada en sus cantes: 153 con inclusion de sus acometimientos á las ta-

jeas, á 8 rs. pié..... Carpinteria con pintura.

Por 90 piés lineales de zócalo de madera de uno y medio piés de altura en los dos pasos al patio, con moldura, sujeto á restreles y de tabla de pulgada, con inclusion del pintado, que será imitando mármol grís y su recibido, á 4 rs. pié.....

Por el pintado de la puerta de entrada frente á la portería con dos manos de color blanco fino por ambos haces, midiendo

paso, midiendo 4..7 × 9 piés y el de su igual construccion que la de la dere-cha del paso mencionado, con cristales en la parte superior, todos sus herrajes, fijada en el cerco existente y con contra-marco para fijar en él interiormente las dos hojas que hoy existen, arreglandola y completándola de herrajes, y pintado de preparación y dos manos, de toda esta

la puerta anterior con inclusion de su pintado en los términos indicados, á 4 rea-

les pié...... Por dos puertas de dos hojas moldadas á dos haces en las salidas al patio, con jamba moldada en una de ellas de un pié de ancho y pernios de codillo con cerco de alfarjía, hojas de medio y el moldado como las anteriores que llevan cristales, con inclusion de su pintado en los términos expre-

do 25 lincales, con inclusion de su pin4.056

150

348

76

160

360

416

160

200

38.158,75

tado..... Por una puerta, moldada á dos haces, de dos hojas, cerco de alfarjía, hojas de media, y los herrajes de todas clases, con inclu-sion de su pintura, midiendo 5 X 10 piés en la entrada al salon, rozando el macho de izquierda para retranquear su asiento y pintar los alféizares é intrados al arco en los términos que hoy se encuentran..... Por picar, tender y pintar un zócalo de cin-560 co piés de altura sobre el de madera en los dos pasos al patio, con un desarrollo de 90 piés...... Por el empapelado de dichos dos pasos con 460

papel de 6 rs. pieza con cenefas y cornisa, recuadrando, y techos de porcelana.... Obras necesarias para la habitacion de un portero. Por 10 tapias de tabique sencillo, guarne-

cido y blanqueado por ámbos haces, á 1.250 medio pié..... Por el rompimiento de un hueco de puerta, poniendo umbrales en traviesa gruesa y el otro en tabicon..... Por la construccion de una escalera de siete peldaños de madera, macizos, su recibi-

do &c..... Por la construccion de un fogon de 4 1/2 x 3 1/2 con cadena y pilarote, carbonera tabicada, barreño de barro y dos hornillas de id. con rejilla de hierro, suelo, respaldos, frentes y costados con azulejos, y 16 piés de vasares..... Por 19 tapias de blanqueo en paredes y te-

un haz con sus cristales, herrajes, pintura, recibido y sentado, de 3 1/2 por 8

idem id..... Por un par de ventanas id., id., id., id., de 4 X 6...

Por la pintura de dos puertas y arreglo de solados de toda la habitación, inclusa la pieza donde está el apeo.....

Honorarios del arquitecto director.....

Total.... 40.658,75 CONDICIONES FACULTATIVAS.

Suma.....

1.ª Las obras de solados de piedra se harán empleando losa de granito de buena calidad, de grano fino y duro, utilizando las actuales losas que resulten aprovechables, y reduciéndolas à las dimensiones que marca el presupuesto, sentándolas sobre la correspondiente capa de mortero, y cambiandolas bien despues de la conveniente preparacion del subsuelo.

La losa de medio pié para el ingreso de la portería guardará análogas circunstancias, y será sentada á cartabon, dandola los declives necesarios para recoger las aguas al buzon. Por último, el zócalo chapeado será tambien de granito de buena calidad, y el labrado de todas es tas clases de obra se hará con la precision y esmero debi-das, desechándose ó mandándose deshacer todo lo que esté mal ejecutado ó labrado, ó fuese de mala piedra, á juicio del arquitecto, y siendo de cuenta del contratista ejecu-tarlo de nuevo. El contratista podrá utilizar en los nuevos solados, como aprovechos que quedan á su beneficio, las piezas de piedra que hoy existen, siempre que reunan los requisitos que quedan indicados de dimensiones y calidad, como asimismo las que se encuentran almacenadas en las habitaciones de debajo de la escalera.

2. Las tajeas se construirán á zanja abierta, con la pendiente que se determine y con las dimensiones que fija el presupuesto, empleando para su construccion buen ladrillo recocho y mortero de cal y arena en la relacion de una á dos.

3.4 Los azulejos que se emplean en la construccion del nuevo comun serán de dibujo de la mejor clase, y se present aran muestras al arquitecto director para que las elija. Este comun llevará su suelo de piedra en forma de baden, con su acometimiento á la bajada para recoger las aguas que viertan fuera del platillo, y en los costados se pondrá un zócalo de una hilada de azulejos.

4. El revoco se hará en los términos que indica el presupuesto y de la manera más esmerada en las diferentes operaciones; en la inteligencia que el contratista queda responsable de los desperfectos que puedan producirse, y volverá á ejecutar de su cuenta el trozo ó trozos que produzcan abolsamientos, descascarillados ó que no tuviese las tintas bien iguales ó los despiezos no estuvieran convenientemente dispuestos; es de su cuenta el pintado del canalon, bajadas de aguas y los aleros con la preparacion y suficientes manos de color blanco al óleo, que por lo ménos serán dos, debiendo ántes plastear y rasparse las juntas, uniones, nudos &c. &c. que contengan aquella obra, de manera que quede ejecutado todo á completa satisfaccion del arquitecto director.

Los hierros de rejas &c. se pintarán de color negro y las persianas y alambreras de color verde, y de blanco fino los haces exteriores de todos los cercos, vidrieras o bastidores que presenten su cara.

5. El baldosin que se emplee en los solados será de las fábricas de Ocaña, blanco y rosado, de 10 pulgadas de lado, perfectamente cocide, sin aladeos ni desportillos, de

se volverá á ejecutar de cuenta del contratista el todo ó parte de los solados que adolezcan de algunos de los defectos indicados. Análogas prescripciones regirán respecto del solado de baldosa comun.

6. Las bajadas de las aguas se harán con plancha de plomo del número 4 de las fábricas de Madrid, y llevarán perfectamente soldadas sus juntas y cantos de la tira de refuerzo, ateniéndose en todo à las disposiciones que diote el arquitecto director.
7. El contratista qu

El contratista quitará los caños de chimenea, que salen del salon de Procuradores, tapando sus huecos; y descombrará de su cuenta toda la obra hasta dejarla en un estado perfecto de limpieza.

8. Toda la nueva obra de carpintería de taller se sign

cutará precisamente con madera del país perfectamente sana y limpia: su labra será esmerada, las escuadrias completas, segun las prácticas establecidas, y todos los huecos llevarán los herrajes de colgar y de seguridad que determine el arquitecto director, cuyo valor se encuentra incluido en el presupuesto en el de cada pieza de carpintería, llevando pernios de tao ó de codillo en número y dimensiones segun se disponga, y los pasadores, cerra-duras, tiradores, llaves y escudos que el arquitecto; ordene en relacion á los usos y seguridad de cada hueco: las jambas llevarán análoga moldura que tienen las exis-

9. El pintado de toda la carpintería se ejecutará, en los términos que quedan antes establecidos, y se terminarán

de la manera más perfecta.

10. El empapelado se hará recuadrando á paños, con cornisa y cenefas, y empleando el papel del precio que señala el presupuesto, cuyas muestras presentará préviamente el contratista al arquitecto para que este elija.

11. En las obras que han de ejecutarse para la habitacion de un portero regirán análogas circunstancias á las prescritas para cada una de las clases de obra semejantes ya citadas.

12. Son de cuenta del contratista cuantas obras sean

12. Son de cuenta del contratista cuantas obras sean accesorias de las que contrata, y que no se mencionen en este pliego ó en el presupuesto por su insignificancia ó por un olvido involuntario.

13. El término de tiempo en que el contratista ha de dar terminadas estas obras será el de un mes, contado desde el dia en que se le notifique la aprobación del remanda desde el que podrá de proparticio.

te, desde el cual podrá dar principio á las mismas, ó á los cuatro dias lo más tarde: por cada un dia que pase del plazo estipulado se descontará al contratista del importe total que le resulte de abono 60 rs. vn.

14. Si terminadas las obras al hacer la recepcion de

las mismas resultase aumento ó disminucion de las presupuestadas ó contratadas á cuya medicion se ha de proceder, serán de abono al contratista las diferencias que resulten en mas, y que se le deducirá el valor de las que resulten de ménos, con arreglo á los precios á que pro-porcionalmente resulten segun el remate, y para el primer caso queda á responder la partida de imprevidos que figura en el presupuesto, la cual nunca será de abono al contratista más que en la parte que le resulte de alcauce, segun queda indicado. Tanto dicha partida de imprevistos como la de honorarios del arquitecto director, quedan segregadas del presupuesto para el tipo sobre que ha de girar la subasta, siendo por tanto aquel de 38.158,75 rs. La partida de honorarios será de abono al contratista prévia la presentacion del recibo que aquel recogerá del interesado en el acto de satisfacerla.

15. La recepcion de estas obras no se hará hasta 15 dias despues del en que aquellas se terminen completamente; durante dicho tiempo, queda el contratista obligado á su conservacion y á la reparacion ó demolicion de las mal ejecutadas ó que dieren malos resultados, que reconstruirá de nuevo á su cuenta y riesgo.

16. Si el contratista no obedeciese las disposiciones del arquitecto director, referentes á estas obras ó las difiriese con evasivas, no le será hecha la recepcion final hasta tanto que las hubiere dado completo y exacto cumplimiento

17. Quedan á beneficio del contratista los aprovechos que resulten en la ejecucion de las obras ó en las demeiciones que haya de practicar, ya sean materiales ú otros objetos.

CONDICIONES ECONÓMICAS.

1. La Hacienda contrata en pública licitacion las obras de reparacion necesarias en la parte del edificio de los Consejos que ocupa el Tribunal Supremo de Justicia, cuyo pormenor se expresa en las condiciones facultativas y presupuesto que se insertan.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, el dia 3 de Octubre próximo, ante el Ilmo. Sr. Director general, que presidirá asociado del segundo Jefe del mismo Centro directivo y de uno de los coasesores de la Asesoría general del Ministerio, con asistencia del Escribano Mayor del Juzgado especial de Hacienda de la provincia.

3. Las proposiciones se presentarán al mismo Ilustrisimo Sr. Director general desde la una á las dos de la tarde del mencionado dia, por medio de pliegos cerrados, arreglados al modelo que al final se expresará, siendo además requisito indispensable para su admisjon que acompañe à cada una de ellas documento que acredite el depósito en la Caja general del 10 por 100 del importe del presupuesto ó su equivalencia en los efectos, y bajo los tipos admisibles para esta clase de afianzamientos.

Dada la hora de las dos de la tarde del menciona do dia se declarará terminada la admision de proposiciones, se leeran en alta voz las presentadas, tomandose nota de ellas por el Escribano actuario, y se adjudicará el acto, sin perjuicio de la resolucion superior de l Ministerio, á favor del licitador que haya hecho la más ventajosa dentro de los 40.668 rs. á que ascienden las obras, con arreglo al presupuesto.

5. En el caso de que resulten iguales dos ó más proposiciones de las que más rebajen el tipo designado, tendrá lugar acto continuo una licitacion oral por espacio de cinco minutos, y si ninguno de aquellos verificase más rebaja, se decidirá en seguida por suerte cuál deba ser el adjudicatario de la subasta.

6. El pago de la cantidad que corresponda se verificará por la Tesorería central con presencia y por lo que resulte de la certificación que expedirá el Arquitecto de la Hacienda, prévia inclusion de su importe en la inme-

diata distribucion de fondos. 7. Sin perjuicio de la responsabilidad del contratista al tenor de lo establecido en las condiciones facultativas, quedará sujeto, en el caso de que hiciera abandono del servicio ó dejase de cumplir lo estipulado á los procedimientos ejecutivos de que habla el Real decreto de 27 de Febrero é instruccion del 15 de Setiembre de 1852, el art. 11 de la ley de Contabilidad y demás disposiciones vigentes á que se somete con renuncia absoluta de toda

clase de fueros. 8. Si el rematante no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se señale, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta declaracion serán: 1.º Que se celebre nuevo remate bajo iguales condicioues, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo: 2.º Que satisfaga tambien aquel los perjuicios que hubiese recibido el Estado por la demora del servicio. Para cubrir estas responsabilidades se le retendrá siempre la garantía de la subasta, y aun se podrá secuestrarle los bienes hasta cubrir las responsabilidades probables si aquella no alcanzase. No presentándose proposicion admisible para el nuevo remate, se hará el servicio por cuenta de la Administracion à perjuicio del primer re-

matante. 9. La carta de pago del depósito prévio para licitar se conservará unida al expediente, en el concepto de fianza, hasta que se declare al rematante libre de responsabilidad.

10. Será de cuenta del rematante el gasto de la sucolor igual, y sus dimensiones exactas, previniéndose que I basta y los de la escritura, que deberá otorgar, y de su

(Fecha y firma.) Madrid 22 de Setiembre de 1862.—Joaquin Escario.

Direccion general de Administracion militar.

Debiendo contratarse la adquisicion de las primeras materias que la Administración militar necesite para el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos del ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en el distrito militar de Cataluña durante un año, que comenzará á contarse desde 1.º de Octubre próximo, se convoca por el presente á una pública y formal licitacion, con sujecion à las reglas y formalidades siguientes:

4. La subasta será simultánea, teniendo lugar en los estrados de esta Direccion general y en los de la Inten-dencia del distrito, bajo la presidencia de sus respectivos Jefes, á las doce del dia 13 de Octubre próximo, con arreglo à lo prescrito en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion de 3 de Junio siguiente, y mediante proposiciones arregladas al formulario que à continuacion se estampa; en concepto de que no podrá comprenderse más que un solo artículo en cada proposicion. El pliego general de condiciones, con el cuadro de la cantidad, clase y circunstancias que de cada artículo se contrata, estarán de manifiesto, así como los precios li-mites respectivos, en las Secretarías de dichas dependencias con la oportuna anticipacion.

2. A las proposiciones indicadas deberán acompañar los licitadores, como garantía de sus ofrecimientos, el documento que justifique haber hecho depósito en la Caja general ó en las Tesorerías de Hacienda pública de las provincias respectivas del valor de la duodecima parte de la cantidad total del artículo á que la proposicion se contraiga. Dicho depósito podrá ser en metalico, ó en su defecto, y con arreglo á las cotizaciones oficiales, en papel de la Deuda del Estado consolidada ó diferida del 3 por 100, ó bien en acciones de carreteras y de ferro-carriles admisibles, segun el Real decreto de 27 de Agosto de 1855, por su valor nominal. Como equivalencia de la re-ferida duodécima parte, y para solo el efecto del citado depósito, se establecen prudencialmente los tipos siguientes:

Para el trigo 136.000 rs. vn. Para la harina 233.000. Para la cebada 445.000. Para la paja 49.000.

3. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados antes de constituirse el tribunal de subasta, expre-sandose precisamente en la cubierta del pliego el distrito y artículo a que se refiera de los cuatro que quedan designados. Principiado el acto, no podrán admitirse más proposiciones, ni tampoco retirarse las presentadas. Dada la hora de empezar la subasta, se principiará a redactar el acta, haciendo constar los pliegos cerrados que se hubieren presentado para cada artículo. En seguida se irán abriendo y leyendo uno á uno los relativos al trigo, inscribiendo por el mismo órden su contenido en el acta, sin permitirse discusion ni admitirse las proposiciones que sean superiores á los precios límites fijados, ó que carezcan de los requisitos prevenidos, como son el depósito y demás reglas establecidas en el modelo, y declarándose solo aceptada la que resulte más ventajosa. Luego se practicará lo mismo con los pliegos que se refieran à la harina, continuandose sucesivamente iguales opera-

ra cada especie dos ó más iguales y admisibles, contenderán sus autores entre sí por espacio de media hora, sir-viéndoles de gobierno que las pujas se harán al tanto por ciento del importe total del artículo. Cerrada la licitacion, el Presidente declarará aceptada la proposicion que haya resultado más ventajosa; pero si los autores de proposiciones iguales no entraren en contienda, ni ninguno mejorase la suya, el tribunal resolverá la cuestion por la suerte, declarando aceptada la que resulte favore-

Cuando la proposicion más beneficiosa obtenida en la capital del distrito para cualquiera de los artículos que se contratan fuese igual á la aceptada por el t ribunal de subasta de esta Direccion general, se verificará nueva licitacion en esta corte, en los mismos estrados de la referida Direccion, el dia y hora que se señalará con la anticipacion debida, en la cual solo podrán tomar parte los autores de ámbas proposiciones aceptadas, haciéndose la adjudicacion del servicio en favor de la que resulte más ventajosa o por la suerte, conforme á lo establecido en la regla 4.º que antecede.
6.º El remate no podrá causar efe

obtenga la aprobacion del Gobierno de S. M.

8. Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas están obligados a hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate; en concepto de que la falta de concurrencia à la subasta del autor de una proposicion ó de su apoderado no será obstáculo para aceptarla en todas sus consecuencias si apareciese la más ventajosa.

Formulario de las proposiciones.

D. N. N., vecino de...., residente en...., calle...., núm...., enterado del pliego de condiciones establecidas para contratar la adquisicion de las primeras materias que la Administración militar necesite con destino al su-ministro del pan y pienso del distrito militar de..., y con presencia de las reglas para la celebración de la subasta de dicho servicio en el año, a contar desde 1.º de Octubre de 1862 à fin de Setiembre de 1863, consignadas que fueron en el anuncio de la Direccion general del cuerpo administrativo del ejército, fecha 22 de Setiembre último, así como de las demás circunstancias prevenidas para tomar parte en la licitacion, se compromete á facilitar:

(Tratándose de trigos.) Gada quintal de trigo de (tal) clase, á... rs... cénts. Cada quintal de id. de (tal) clase, á... rs... cénts.

(Tratandose de harinas.) Cada quintal de harina de 1.º clase, á... rs... cents. Cada quintal de id. de 2. clase, á... rs... cénts. Cada quintal de id. de 3. clase, á... rs... cénts.

(Tratándose de cebada.) Cada quintal de cebada de 1.º clase, á... rs... cénts.

(Tratándose de paja.) Cada quintal de paja, á... rs... cénts. Y para que sea válida esta proposicion, acompaña ad-

junto el documento que acredita haber hecho el depósito determinado en dicho anuncio. (Fecha y firma.) Madrid 22 de Setiembre de 1862.-El Intendente Se-

Junta de la Deuda pública.

SECRETARÍA.

cretario, José Ruiz y Belluga.

Estado demostrativo de los créditos reconocidos y liquidados por la Junta de la Deuda pública por indemniza-cion de daños causados en la guerra civil, que con arreglo à la ley de 1.º de Agosto de 1851, reglamento de 17 de Octubre siguiente y Real órden de 16 de Marzo de 1852, se han mandado abonar por la misma y han sido incluidos en certificacion de liquidacion del mes de Julio

interesados.	Cantidades liquidadas y reconocidas. Rs. cénts.	Fechas desde que devengan intereses.
GUIPÚZCOA.	***************************************	
Renteria.		
D. Eduardo Fernandez Alás	45.465	1.º Julio de 1862.
GERONA.		
Pals.		
Herederos de D. Juan Almar	38.348,91	Idem.
Expedientes liquida- dos por la Junta de la Deuda pública.		
BARCELONA. Calaf.		
D. Juan Casanova, he- redero de Rafael Ca-		•
Ses Diam Birmes here-	21.910	1.º Julio de 1851.
D. Juan Burges, here-	4.368	Idem.

Can tidades liquidadas Fechas desde reconocidas. que devengan INTERESADOS. Rs. cénts. intereses. D. Juan Esquises, he-3.662 1.º Julio de 1851. redero de Jáime.... D. Juan Rosell, heredero de Felipe..... 3.842Idem. D. Ramon Casanovas.. 8.239 Idem. TOLEDO.

Villamuelas. Herederos de Sabas 60.600 1.º Julio de 1856. Ruiz.... CIUDAD-REAL. Almaden. do, cesionario de Francisco Oltra y Li-

D. Manuel Martinez Ju-16.271,20 1.º Enero de 1853. El mismo, id. de Ambrosio Montenegro... 20.593,60 Idem. GUADALAJARA. Alustante. Metálico. 560 D. Manuel Berdoy....

1.º Julio de 1851

Metálico.

1.203,20 1.º Julio de 1853.

Idem.

ldem.

Idem.

Idem.

Idem.

Idem.

Idem.

41.788,80 1. Enero de 1860.

142.595,20 1.º Enero de 1861.

15.541,60 1.º Enero de 1858.

Inscripcion.

425,60

4.244

3.996

4.028

2.336

799,20

259.20

583.20

4.477.60

216,80

268,80

218,40

105.60

102,40

52,80

35,20

96

192

80.000

112

200

1.040,80

Aliaguilla. D. Antonio Saiz, cesionario de Nicolás Castilblanque..... 5.080 ALICANTE. Villena. Herederos de D. Fran-3.040 cisco Ramon Carrion.

Castejon de Tornos. D. Miguel Rubio..... D. Pascual Franco, su viuda Pascuala Traid. D. Manuel Rodrigo, su heredero Miguel Rodrigo..... D. Clemente Traid.... Doña María Traid, su heredero Mariano Agus-

José Calvo.....

lanche..... Doña María Blanco....

D. Miguel Calvo.....

D. Joaquin Non..... D. Joaquin Pardos....

D. Miguel Sanguesa...

D. José Vicente, su he-

Cañada Veric.

redero Clemente Vi-

cente.....

Alejandro Bengoe-

chea, apoderado de

18 interesados.....

Valdecuenca.

El mismo, id. de va-

Monreal del Campo.

Doña Pilar Ibañez, viu-

CASTELLON.

 $m{Almenara}.$

Domingo Valdepe-

ñas, cesionario de va-

rios interesados....

Total Rs. vn.... 504.282,11

da usufructuaria de

D. Juan Perez.....

rios interesados.....

tin...... D. Joaquin Vicente Parrilla.......... D. Jorge Calvo, su viuda Josefa Tornos... D. Antonio Rubio.... Doña Manuela Tornos. D. Blas Rodrigo..... D. Martin Franco..... D. Pascual Bello..... D. Pascual Franco..... D. Miguel Gascon.... D. Juan Traid..... D. Alejandro Ibañez... D. Martin Sebastian, su viuda Jerónima Be-

ciones con los que se contraigan á la cebada y á la paja.

4. Si hubiese entre las proposiciones presentadas pa-

causar efecto 7.º El compromiso del mejor postor principiará desde que se verifique el remate á su favor, y solo cesará su empeño en el caso que no merezca aquel la Real aproba-

Madrid 4 de Setiembre de 4862.—El Secretario, Anto-nio Bruro Moreno.—V.º B.º — El Director general, Presidente, J. Sierra.

de salida

Los interesados que á continuacion se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real órden de 23 le Febrero de 1856, á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por la Ordenacion general de Pagos del Ministerio de Gracia y Justicia; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Nombres de los interesados. quidaciones.

DIÓCESIS DE ASTORGA. D. Antonie Fernandez. 97497 D. Enrique Martinez. 97498 D. Isidoro Márcos. 97499 D. Estéban Martinez. D. Justo Osorio.

DIÓCESIS DE BÚRGOS. D. Agustin Varona. 97502 D. Gregorio Fernandez. D. Juan Manuel Fernandez de Lomana. 97504 D. Pedro Fernandez Barredo. DIÓCESIS DE BARCELONA.

D. Pedro Cabot. D. Buenaventura Corominas. DIÓCESIS DE CALAHORRA. D. Juan Alonso.

DIÓCESIS DE LUGO. 97508 D. Francisco Blanco. 97509 D. Pedro Diaz Fernandez. D. Francisco Fernandez Quiroga. D. Antonio Fernandez Mugueiro. D. Antonio Gil.

97513 D. Melchor Perez. 97514 D. Pablo Rueda. D. Francisco Sanchez. 97515 97516 D. José Sanchez. D. Joaquin Somoza. 97517 D. Manuel Suarez. 97518 D. Juan Somoza. 97520 El mismo.

DIÓCESIS DE LEON. D. Nicolás Casado. 97521 D. Juan Mañero. 97522 D. Leandro Valencia. 97523 DIÓCESIS DE SEGORBE.

97524 D. Joaquin Perez. DIÓCESIS DE TOLEDO. D. Pedro Malpica y Cabello. 97525 DIÓCESIS DE TORTOSA.

D. Fernando Perez de la Torre. 97526 Madrid 6 de Setiembre de 1862.—El Secretario, Antonio Bruno Moreno.-V.º B.º-El Director general, Presi-

Los interesados que á continuacion se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por si ó por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Di-

reccion general de la Deuda, de diez á tres en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas; en el concepto de que préviamente han de obtener del departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para le cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liqui-

Nombres de los interesados. quidaciones. PROVINCIA DE CÁCERES. 97527 D. Ildefonso Fernandez Cascarron. 97528 D. Patricio Iñiguez. 97529 D. Juan Benito Leal. 97530 D. Vicente Paz.

daciones.

Número

de salida de las li-

PROVINCIA DE CÁDIZ. 97531 D. Luis de la Cuadra. Doña María Dolores Henestrova. 97532 97533 Doña Antonia, Doña Dolores y Doña Ana 97534 Doña Juana Laveaga. PROVINCIA DE CÓRDOBA. 97535 D. Gabino Aranda. 97536 D. Diego Aranda. D. José Capote.

D. Juan Pelaez. 97539 D. Pedro Soto. 97540 D. Juan Soto. PROVINCIA DE HUELVA. 97541 D. Juan Roselló. 97542 D. Manuel Bermudez. 97543 Doña Juana García. D. Silvestre Marquez.

D. Rafael Silveira. PROVINCIA DE JAEN. D. Bartolomé Aguilera. D. Francisco Gomez. 97548D. Justo Merles. PROVINCIA DE MÁLAGA.

97549 D. Santiago Berges. 97550 Doña María Gertrudis Espinosa. 97551 D. Fernando García. Doña María Margarita de Fuentes. 97552PROVINCIA DE SEVILLA Doña Josefa Joaquina Azola. D. Pedro Menendez.

D. José Misclis. PROVINCIA DE BARCELONA. 97556D. Nicolás Perez.

sidente, J. Sierra. Los interesados que á continuacion se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por si ó por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real órden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por

Madrid 6 de Setiembre de 1862.—El Secretario, An-

tonio Bruno Moreno.-V. B. El Director general, Pre-

la Ordenacion general de Pagos del Ministerio de Gracia y Justicia; en el concepto de que préviamente han de obtener del departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de mani-festar el número de salida de sus trespectivas liquidaciones. Número de salida

de las liquidacio-Nombres de los interesados. nes. DIÓCESIS DE LUGO. 97557 D. Juan Antonio Fernandez. DIÓCESIS DE MALLORCA. D. Salvador Canellas. D. Jáime Ques. DIÓCESIS DE MÁLAGA. 97560 D. José Gaona. D. Antonio Ramirez

DIÓCESIS DE MENORCA. D. José Salord. D. Bernardo Seguí. DIÓCESIS DE SANTANDER. 97564D. Manuel Gonzalez Piélago. DIÓCESIS DE SIGUENZA.

97565D. Domingo Abad. 97566D. Juan Atauce. 97567 D. Antonio Cordobés. DIÓCESIS DE TOLEDO. D. Pedro Pascasio Camberos. 97569 D. Mariano Gaspar. 97570 D. Bonifacio Ruiz.

DIÓCESIS DE ZARAGOZA. D. José Micolan. D. Manuel Olmo. 97572D. Valero Oliete. 97573 97574 D. José Pargada. 97575 D. Manuel Pes. D. Tomás Pascual D. Manuel Plana. 97578 D. José Perez. 97579D. Miguel Antonio Pales. 97580 D. Mariano Portoles. 97584 D. Miguel Royo. 97582 D. Juan Royo. D. Gregorio Rovo. 97583

97584 D. Alejandro Roa. D. Ildefonso Seril. D. Antonio Sampelo. 97587 D. Miguel Gregorio Sebastian.

Madrid 6 de Setiembre de 1862.—El Secretario, Antonio Bruno Moreno.-V. B. El Director general, Presidente, J. Sierra.

Los interesados que á continuacion se expresan acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, a la Tesorería de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas; en el concepto de que préviamente han de obtener del departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las li-Nombres de los interesados. quidacio-

PROVINCIA DE LA CORUÑA. D. Ignacio Cupeiro. 97589 Juan Cabrera. 97590 D. Benito Jacinto Carballo. 97591 Doña María Gonzalez Delgado. 97592 Doña María Gonzalez. 97593 Doña María Teresa Gonzalez Anleo. 97594 D. Jerónimo Rodriguez. Doña María Sevane. PROVINCIA DE LUGO.

97596 D. Lorenzo Prieto. 97597 D. Vicente Serantes. D. Vicente Vidal. 97598

PROVINCIA DE MURCIA. 97599 Doña María Antonia Alfarez y Alcaráz. D. Juan Balaguer. Doña Maria de la Concepcion Casculo. 97600 97601 Doña Josefa Castellon y Fernandez. 97602 Doña Teresa Espurrin. 97603 Doña María Antonia García. 97604 D. José Antouio Jimenez. 97606 D. Juan Herrera. D. Fulgencio Fernandez. 97607 97608 D. Francisco Marin.

Doña María Rita Martinez.

Doña María Josefa Ortega de Amor.

Doña Gertrudis Otera.

97609

97610

Nombres de los interesados

D. Manuel Redado. Doña María de los Dolores Rooch y Conesa. PROVINCIA DE ORENSE. D. Domingo Nuñez. PROVINCIA DE PONTEVEDRA. Doña Bernarda de San Benito. Doña Antonia del Cármen. D. José de la Peña.

PROVINCIA DE CÁDIZ. Doña Micaela Arcos y Diaz. Doña María Mercedes Chacon. 97619 97620 D. Felipe Palacio. 97621 D. Antonio Moreno. PROVINCIA DE CÓRDOBA.

97622 D. Francisco Baena. 97623 D. Zoilo Peñuela. 97624 D. Blas Rodriguez. 97625 D. Francisco Romero PROVINCIA DE GRANADA.

de salida

quidacio-

nes.

97612

97613

97614

97615

97616

97617

97633

97634

97626 D. Felipe Parra. PROVINCIA DE HUELVA. 97627 D. Juan Aldon. 97628 D. Juan Barroso. 97629 D. Juan Diaz Camacho. 97630 D. José Dominguez. 97631 D. José Diaz. 97632 D. Ramon Fitx.

Diego Gonzalez.

D. José Gonzalez.

PROVINCIA DE JARN. 97635 Doña Isabel de los Rios. PROVINCIA DE MÁLAGA. Doña Maria Antonia Collado. 97637 Doña Maria Uriola Cuesta. 97638 D. José Casado. Doña María Luisa Delgado. Doña María del Santísimo Sacramento

Fuentes. 97641 D. Antonio Garrido Valderrama. Doña María Angela Fuentes Perez. Doña María Dolores Jesús Villalba. 97642 97643 PROVINCIA DE SEVILLA. D. José Alvarez Guerra. 97644

97645 D. Marcelo Catalan. D. Fabian Calderon. 97647 D. José Perez. Madrid 6 de Setiembre de 1862.-El Secretario, Antonio Bruno Moreno.-V.º B.º-El Director general Presi dente, J. Sierra.

Los interesados que á continuacion se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real órden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones praeticadas por la Ordenacion general de Pagos del Ministerio de Gracia y Justicia; en el concepto de que préviamente han de obtener del departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus

respectivas liquidaciones. Número de salida de las liquidacio-Nombres de los interesados. nes. DIOCESIS DE AVILA. D. Juan Manuel Lopez Murga. DIÓCESIS DE LEON. 97649 D. Manuel de los Rios. DIÓCESIS DE LUGO. D. Benito Haza. DIÓCESIS DE MÁLAGA.

DIÓCESIS DE MENORCA.

9**7652** D. Juan Benet. DIÓCESIS DE OSMA. 97653 D. Cosme Naveda. DIÓCESIS DE SANTIAGO. 97654 D. Benito Barciela. 97655 D. Francisco Castaño 97656 D. Felipe Golpe. D. Pedro Gonzalez. 97658 Cárlos Lois. D. José Lojos.D. Vicente Miranda.D. Antonio Martinez. 97659 97660 97661

D. Juan Vallejo.

97651

D. Lorenzo Martinez Vigueroa. 97662 97663 D. Antonio Monroy. DIÓCESIS DE SEVILLA. 97664D. Manuel Cayetano Perez.

DIÓCESIS DE VICH. 97665 D. José Palou. 97666 D. José Pradell. 97667 D. Andrés Puig.

97668 D. Luciano Roguer. DIÓCESIS DE ZARAGOZA. D. Juan Gomez. 97669

97670 D. Márcos Gamon. 97674 D. Pablo Grau. D. Mannel Jimenez. D. José Gracia. 97674

97672 97673 D. Luis Lorenz. D. Manuel Matías Membrado. 97675 97676 D. José Martin. D. Juan Morata. 97677

Madrid 6 de Setiembre de 1862.—El Secretario, Antonio Bruno Moreno.—V.º B.º—: l Director general, Presidente, J. Sierra.

La Junta ha acordado que el 26 del actual, á la una del dia, se verifique en el patio principal del edificio que ocupan sus oficinas, la quema pública de 1.870 documentos amortizados por pago de débitos, subastas y conversiones durante el mes de Junio último; de 133,139 cupo-nes ingresados en este establecimiento con anterioridad al año de 1850, y de 18.546 vales consolidados que se ha-llaban en el archivo de la Direccion. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 19 de Setiembre de 1862.—El Secretario, Antonio Bruno Moreno.—V.º B.º—El Director general, Presidente, J. Sierra.

Gobierno de la provincia de Salamanca. Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayunta-

miento de Lagunilla, en esta provincia, dotada con 2.000 reales anuales pagados de fondos municipales. Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25

años reunan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde Presidente de aquella municipalidad dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia que se publique por primera vez el presente edicto en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reuna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre

Salamanca 20 de Setiembre de 1862.—Trinidad Sicilia.

Alcaldia constitucional de Montanchez.

Con autorizacion del Sr. Gobernador civil de la provincia, ha acordado el Ayuntamiento que presido la crea-cion en esta villa de una segunda plaza de Médico-ciruja-no para la asistencia de 212 familias pobres y con el sueldo anual de 3.250 rs. y las igualas que contratare con los vecinos acomodados.

Los asp rantes que reunan las cualidades exigidas por la ley, presentarán sus solicitudes á esta municipalidad, que ha de proveerla á los 30 dias de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

El Profesor agraciado no entrará en el ejercicio de su encargo hasta 1.º de Enero del año inmediato. Montanchez 17 de Setiembre de 1862.-Juan Solis.-Juan Fernandez Arias, Secretario.

Alcaldía constitucional de San Bartolomé de la Torre.

Condiciones por las cuales este Ayuntamiento admite se cu. bra la vacante de la titular en medicina y cirujia que resulta en esta poblacion, y á las que ha de sujetarse el

1. La dotación anual lo es la de 2.000 rs. pagados del fondo Municipal, sin opcion á su aumento, como tampoco

la corporacion que representa se lo disminuirá en ningun 2. Las igualas con los vecinos serán aquellas que el facultativo convenga indistintamente, para lo cual se le facilitarán las nolicias necesarias al conocimiento del

estado social respectivo. Que este contrato quedará sujeto por cuatro años al ménos para ámbos contratantes.

4.º El titular queda obligado á la observancia de las leyes de sanidad, especíalmente á las de contagio ú otra calamidad en la en que estén llamados los conocimientos de su ciencia. 5. Las autopsias y demás casos judiciales quedan

sujetos á las disposiciones de la ley y nunca á gravar el presupuesto municipal Y para conocimiento de los Profesores á quienes interese, se inserta el presente en los periódicos de costum-

bre, por el término de 30 dias para la presentacion de solicitudes que han de contarse desde el en que se anuncie en la Gaceta de Madrid, debiendo acompañarse los títulos facultativos, bien originales, ó bien sus copias legalizadas.

San Bartolomé de la Torre 11 de Julio de 1862.-El Alcalde, Alonso Perez Limon.-El Secretario, Antonio Ponce Tenorio.

Alcaldía constitucional de Balmaseda.

Se halla vacante, por muerte del que la servia, la plaza de Secretario del Ayuntamiento de la villa de Balma seda, en la provincia de Vizcaya, dotada con el sueldo anual de 4.500 rs. pagados por tercios de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reunan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde Presidente de dicha municipalidad dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia en que se publique el presente a uncio en este periódico oficial, en la inteligencia que será preferido el aspirante que reuna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853, ó en la Real órden de 21 del mismo mes

Balmaseda 10 de Setiembre de 1862.-El Alcalde, Joaquin Puig y Llano.

Intendencia de ejército del distrito de Castilla la Nueva.

No habiéndose obtenido remate en las subastas verificadas en Cuenca, Escorial, Torrelaguna y Ocaña con objeto de contratar el suministro de pan y pienso á las fuerzas y caballos del ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en dichos puntos, se convoca á una segunda licitacion, la cual se verificará simultáneamente en esta corte ante el Exemo. Sr. Intendente militar del distrito, y ante los Comisarios respectivos en la provincia y canto-nes expresados, el dia 2 del próximo Octubre, á la una de la tarde, sujetándose en un todo su celebración á lo prevenido para la anterior, siendo los precios límites y garantias para tomar parte en la subasta los que á continua-

En Cuenca, 0,5072 rs. la racion de pan; 21,19 rs. la fatiega de cebada; 5,20 rs. el quintal de paja: garantía para tomar parte en la licitación 300 rs.

En Escorial, 0,6815 rs, la racion de pan; 36,04 rs. la fanega de cebada; 12,72 rs. el quintal de paja: garantía para tomar parte en la licitacion 500 rs. En Ocaña, 0,6738 rs. la racion de pan; 25,96 rs. la fanega de cebada; 3,81 rs. el quintal de paja: garantía

para tomar parte en la licitación 3.000 rs.

En Torrelaguna, 0,6358 rs. la racion de pan; 25,24 rs. la fanega de cebada; 3,47 rs. el quintal de paja: garantía para tomar parte en la licitacion 600 rs. Madrid 20 de Setiembre de 1862.-El Mayor de Administraciou militar, Secretario, Angel Gil de Alarcon.

Junta económica de Marina del departamento de Cartagena.

El Capitan general de Marina del departamento de Cartagena, Presidente de su Junta económica, &c. &c. Hace saber que la mencionada Junta económica ha dispuesto sacar á pública licitacion la enajenacion de 4.300 varas y tres cuartas de paño azul que existen en el almacen general del arsenal de este departamento, bajo el pliego de condiciones y modelo de proposicion que se hallan de manifiesto en la Escribanía principal de Marina

de esta capital al cargo del infrascrito.

Y para el remate que ha de tener lugar por pliegos cerrados ante la propia Junta económica, se ha señ alado el dia 15 de Octubre próximo, á las doce de su mañana, á cuya hora deberá principiar el acto.

Lo que se hace notorio para la concurrencia de lici-

Cartagena 19 de Setiembre de 1862.—Antonio Estrada.-Por mandado de S. E., José María de Tapia.

El Capitan general del departamento de Marina de Cartagena, Presidente de su Junta económica, &c. Hace saber que en virtud de lo dispuesto en Real ór-den de 28 de Febrero último se saca á pública licitacion la enajenacion de 8.350 quintales de carbon de piedra inglés de la procedencia de Cardiff, existentes en el puerto de Rozas, bajo el pliego de condiciones y modelo de pro-

posicion que se hallan de manifiesto en la Escribanía principal de este departamento á cargo del infrascrito. Y para el remate que simultáneamente ha de tener lugar por pliegos cerrados ante la Junta económica de dicho departamento y en la Comandancia de Marina del tercio naval de Barcelona, se ha señalado el dia 15 de

Octubre próximo, á la una de su tarde, á cuya hora deberá principiar el acto. Lo que se hace notorio para la concurrencia de lici-

Cartagena 19 de Setiembre de 1862.-Antonio Estra-

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Alicante.

Aprobado por la Direccion general de Contribuciones en su orden fecha 15 de Setiembre actual el presupuesto para la recomposicion del moviliario de esta dependencia, importante 1.500 rs. vn., se saca á pública subasta este servicio bajo el siguiente

Pliego de condiciones que forma la misma para sacar á pública subasta la recomposicion y construccion de varias mesas, sillones, pupitres &c. que ha de hacerse para el servicio de la oficina de ella en esta capital, y que detalladamente se contiene en el presupuesto adjunto, el cual se redacta de conformidad con lo mandado en el Real decreto é instruccion de 27 de Febrero y 15 de Setiembre de 1852.

1. La recomposicion, pintura y construccion de los enseres de esta oficina, que se expresan en el adjunto presupuesto, habrán de hacerse por el contratista con sujecion á los detalles y demás que determina el mismo presupuesto, que estará de manifiesto en la propia Admi-

2. El contratista quedará obligado á dar terminada toda la obra que defalla el presupuesto á los 30 dias, contados desde el en que se le haga saber estar aproba-

do el remate por la Superioridad.

3. Los pliegos en que se hagan las proposiciones, cerrados, se han de entregar al Sr. Presidente de la Junta de subasta, en el concepto de que no estando conformes con el modelo que se publicará con estas condiciones se ten-

drán por no presentados. 4. En caso necesario y á juicio de la Junta de subasta se acreditará la capacidad legal para licitar, sin cuya circunstancía no se podrá hacer.

Para presentarse á tomar parte en la subasta es indispensable que se acompañe al pliego que contenga la proposicion el documento de haber ingresado en la Ceja de Depósitos la cantidad de 200 rs.
6. El acto de la subasta tendrá lugar en el despacho

del Sr. Gobernador de esta provincia, con asistencia del Administrador principal de Hacienda pública, Oficial primero Interventor de la propia Administracion y del Es cribano de Hacienda, á la una en punto del dia 3 del próximo mes de Noviembre. 7. El precio ó tipo bajo el cual se verificará la su-

basta es de 1.500 rs. á que asciende el presupuesto. 8. En el caso de que las más beneficiosas que se presenten sean dos ó más proposiciones iguales, se abrirá en el acto licitacion entre las que así las hubiesen hecho, lo cual durara media hora, rematandose en favor del que haga más baja del precio tipo.

10. El rematante, á las 48 horas de celebrar el remate, presentará un fiador abonado á satisfaccion de la Administracion de Hacienda pública que garantice el cumplimiento del contrato; hecho así y remitido el expediente á la Superioridad, y aprobado por ella, el mismo rematante otorgará la correspondiente escritura de fianza al tenor del art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, cuyos gastos serán de su cuenta; y si se negase á otorgarla ó á presentar el fiador, perderá el depósito y se llevará á efecto por tales hechos cuanto se dice en la

11. El pago de la total cantidad en que quede hecho el remate se verificará de una vez y luego que el rematante haya cumplido lo estipulado en la condicion 2.º de este pliego, prévio reconocimiento de la obra y aprobacion de la Direccion general de Contribuciones y distribucion mensual de fondos.

12. Terminado el acto de la subasta se devolverán los documentos de depósito á todos los licitadores, excepto al rematante.

Alicante 30 de Junio de 1862.—Andrés Falguera.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado de las condiciones v requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de la recomposicion y construccion de varios inuebles para el servicio de la Administracion de Hacienda pública de esta provincia, anunciada en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial, se obliga a ejecutar dicha obra por su cuenta y riesgo, con sujecion al pliego de condiciones y presupuesto de que estoy instruido, y prévio el competente depósito en la Caja de este nombre, por la cantidad de..... (La cantidad se expresará en letra, poniendo á continuacion la fecha y firma.)

Presupuesto que firma el abajo firmado del gasto que podrá hacerse para construir y componer varios muebles de la Administracion principal de Hacienda pública de esta provincia, siendo en detalle lo siquiente:

	Rs. vr	١.
Por forrar de gutta-percha 17 mesas de es- critorio, cinta, tachuelas y hechuras, á ra-		_
zon de 32 reales cada una Por forrar seis pupitres de dos caras, á 14	544	į
reales Por fo rar, recomponer y pulimentar ocho	84	į
pupitres, á 20 rs Por componer 12 sillones, forrar y pulimen-	160)
Por pintar de dos manos al barniz color de	114	Ĺ
Por hacer dos sillones nuevos, madera de no-	272	2
gal, á 115 rs Por pintar seis pupitres color de caoba al	230)
barniz Por recomposicion de siete mesas y ocho cer-	4()
rajas con sus llaves	56	; _
Total	1.500)
Andready 1		

Asciende el anterior presupuesto á los figurados mil quinientos reales. Alicante 11 de Julio de 1862.—Andrés Falguera.

Aprobado por Real órden de 8 del actual el presupuesto de las impresiones y libros necesarios para la recaudacion de consumos en el próximo año de 1863, importante 7.355 rs. vn., se saca á pública subasta este servicio bajo el siguiente

Pliego de condiciones para contratar el servicio de los libros é impresiones de la Administracion de Hacienda pública de Alicante con destino á los fielatos de los derechos de consumos de dicha capital en el año próximo de 1863, con sujecion al presupuesto y modelos que obran de manifiesto en esta oficina, el cual se forma de conformidad al Real decreto é instruccion de 27 de Febrero y 15 de Setiembre de 1852, y en cumplimiento á la órden de la Direccion general de Consumos, Casas de Moneda y Minas de 5 del actual, cuya copia obra por cabeza de este expediente.

1. La impresion y encuadernacion de los libros y demás documentos que se expresan en el adjunto presu-puesto habrán de hacerse por el contratista con sujecion à los modelos y detalles que se expresan en el mismo, y que estarán de manifiesto en esta Administracion.

2. Los libros é impresiones han de hacerse precisamente en papel de tina, arreglado al tamaño del sellado, de buena caridad, con exclusion del llamado continuo, encuadernándose los libros con solidez y cubiertos de badana y con tarjetas impresas y fijas que expresen su des-tino, foliadas, rayadas todas sus hojas, y con la primera y última de papel del sello de oficio del año á que se destinan.

Queda obligado el rematante á entregar en la Administracion los libros é impresiones que constan del presupuesto desde el 15 de Diciembre de este año al 15

4. Los pliegos en que se hagan las proposiciones se han de entregar cerrados al Sr. Presidente de la Junta de subasta, en el concepto de que no estando conformes y arreglados á los modelos que se publicarán con estas pro-

posiciones no serán admitidos.

5. En caso necesario, y á juicio de la Junta de remate, se acreditará la capacidad para licitar, sin cuya circuns tancia no podrá hacerlo. 6. Para presentarse à tomar parte en la subasta es

indispensable que al pliego se acompañe el documento de haber ingresado en la Caja de Depósitos la cantidad 7. El precio ó tipo bajo el cual ha de subastarse este

servicio será el de 7.355 rs. á que asciende el presupuesto que se acompaña. El acto de la referida subasta tendrá efecto en el des-

pacho del Sr. Gobernador, con asistencia de los seño-res Administrador principal de Hacienda pública, Promotor fiscal y Escribano de Hacienda, á las doce en punto del dia 3 del próximo Noviembre.

8. En el caso de aparecer dos ó más proposiciones iguales, se abrirá licitacion entre los interesados por término de media hora, rematándose en favor del mejor

9. Si el rematante no cumpliese las condiciones estipuladas, tanto en el presupuesto, cuanto en el presente pliego, perderá el depósito, quedando además sujeto a la responsabilidad de satisfacer los gastos que se ocasionen en realizar el servicio de que se trata, y cuya responsa-bilidad se hará efectiva con entera sujecion á los articu-los 5°, 40 y 41 del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 y el 2.º de la Real instruccion de 15 de Setiembre del mismo año y demás que se contienen en dichas disposiciones, procediéndose gubernativamente por la via deapremio, segun se practica, por débitos de contribuciones; y en caso de faltar en todo ó en parte, sujeto á los efectos à que se contrae terminantemente el citado art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

40. El rematante, á las 48 horas de celebrar el remate, presentará un fiador abonado á satisfaccion de la Administracion que garantice el cumplimiento del contrato: hecho así, y remitido el expediente á la Superioridad y aprobado por ella, el mismo rematante otorgará la correspondiente escritura de fianza al tenor del art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, y cuyos gastos serán de su cuenta, y si se negase á otorgarla ó à presentar el fiador, se llevará á efecto por tales hechos cuanto

se dice en la condicion 9. 11. El pago de la total cantidad en que quede hecho el remate se verificará de una vez, y luego que el rematante haya cumplido lo estipulado en la condicion 3.º de este pliego, prévia aprobacion de la Direccion general de Con-

sumos, Casas de Moneda y Minas y distribucion mensual 12. Terminado el acto de la subasta se devolverán los

documentos de depósito á todos los licitadores, ménos al Alicante 26 de Julio de 1862.—Andrés Falguera.

consumos de esta capital en el año próximo de 1863,

anunciado en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de es-

la provincia, se obliga á ejecutar dicha obra por su cuen-

ta y riesgo, con sujecion al pliego de condiciones y pre-

Modelo de proposicion. D. N. N., vecino de...., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de la formacion de los libros é impresiones para el servicio de la recaudacion de los derechos de

supuesto y prévio el competente depósito en la Caja de este nombre, por la cantidad de (aquí se pondrá en letra la cantidad que se ofrezca por hacer el servicio.)

(Fecha y firma.)

De conformidad con lo que dispone la Real órden de B de Setiembre del año actual, al aprobar el presupuesto y presente pliego de eondiciones que han de regir en la subasta, se añaden á las 12 de que ya consta las dos si-

13. El contratista renunciará todos los fueros y pri vilegios particulares de que se halle en posesion, 14. El mismo quedará obligado á suministrar á la Administracion, si esta se lo exigiese, una mitad más de los impresos contratados por la mitad del precio que pre-

valezca en el remate. Alicante 17 de Setiembre de 1862.-Andrés Falguera.

Presupuesto de les libros é impresiones necesarios para el servicio de la contribucion de consumos en el año próxi-

Dos libros para la cuenta corriente de los depósitos domésticos, segun modelo núm. 1.º, de 300 fojas: su coste

Uno id. para sentar en la Administracion la recaudacion diaria, modelo núm. 2.º, de 20 fojas: su coste 70 rs. Uno id. para sentar en la misma las licencias á depósito, modelo núm. 3.º, de 30 fojas: su coste 16 rs. Uno id. para sentar en la misma las licencias de alijo

que expide la Aduana, modelo núm. 4.º, de 200 fojas: su coste 60 rs. Uno id. para sentar en la misma las declaraciones de

géneros extranjeros y coloniales, modelo núm. 5.º, de 150 foias: su coste 60 rs. Uno id. para sentar en la misma las extracciones de

géneros procedentes de depósito, módelo núm. 6.º, de 200 Dos id. para sentar en el fielato del muelle las entra-

das de cabotaje, modelo núm. 7.º, de 300 fojas: su coste Uno id. para sentar en el mismo las salidas de ca-

botaje, modelo núm. 8.°, de 150 fojas: su coste 60 rs. Dos id. para sentar en el mismo las importaciones del extranjero y América, modelo núm. 9.º, de 300 fojas : su coste 120 rs.

Uno id. para sentar en el mismo las exportaciones al extranjero y América, modelo núm. 10, de 150 fojas: su coste 60 rs. Ciuco libros para sentar en los fielatos los tránsitos

inmediatos de entrada, modelo núm. 11, de 80 fojas: su coste 140 rs. Cinco id. para sentar en los mismos los tránsitos inmediatos de salidas, modelo núm. 12, de 80 fojas : su cos-

Cuatro id. para sentar en los mismos las extracciones procedentes de depósito, modelo núm. 13, de 100 fojas: su coste 130 rs.

Cuatro id. para sentar en los mismos las licencias de introducciones á depósito, modelo núm. 14, de 100 fojas: su coste 130 rs. Ciente veinte id. matriz de adeudos mayores y papele-

tas talonarias, modelo núm. 15, de 80 fojas: su coste 1.540 reales. Quince id. de adeudos menores, segun modelo número 16, de 100 fojas : su coste 420 rs.

Sesenta id. de papeletas talonarias para adeudos menores, modelo núm. 17, de 100 fojas: su coste 1.160 rs. Sesenta id. de papeletas talonarias para entradas á depósito, modelo núm. 18, de 100 fojas: su coste 1.360 rs.

Uno id. para sentar los conciertos de consumos de bahía, modelo núm. 19, de 200 fojas: su coste 60 rs. Dos id. talonarios de hojas de adeudos para depósito, modelo núm. 20. de 200 fojas : su coste 120 rs.

Uno id. para la cuenta corriente de los pueblos encabezados, modelo núm. 21, de 160 fojas: su coste 60 rs. Uno id. para sentar la recaudación diaria de los pueblos, modelo núm. 22, de 50 fojas: su coste 30 rs.

Dos mil partes diarios de recaudacion de los fielatos, modelo núm. 23 : su coste 100 rs. Veinte mil papeletas de tránsito inmediato, modelo núm. 24: su coste 320 rs. Dos mil documentos de embarque, modelo núm. 25:

su coste 320 rs. Ciento cincuenta notas para extractar los expedientes de propuestas de arbitrios, modelo núm. 26 : su coste 24

Dos mil id. de extracciones de depósito, modelo número 27: su coste 160 rs.

Dos mil partes diarios del negociado al Sr. Adminis-

trador, modelo núm. 28: su coste 100 rs. Cinco libros en blanco para la revision de los fielatos: su coste 125 rs. Diez cuadernos en blanco para varios usos, de 80

fojas: su coste 200 rs. Total 7.355 rs.

Importa este presupuesto los figurados siete mil trescientos cincuenta y cinco reales. Alicante 26 de Julio de 1862.—Andrés Falguera.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Salamanca.

Aprobado por Real órden de 8 del actual el presupuesto, importante 4.029 rs., y el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta de los libros é impresos necesarios para la recaudacion de los derechos de consumos de esta ciudad en el año de 1863, se ha señalado para el remate el dia 30 de Octubre próximo, insertándose à continuacion aquellos documentos para conocimiento del público.

Salamanca 19 de Setiembre de 1862.—Olegario An-

Presupuesto detallado de los libros é impresos que se consideran necesarios para el servicio especial de la contribucion de consumos de esta capital en el año de 1863.

Diez v ocho libros de á 100 folios para intervenir la recaudacion diaria de los adeudos mavores en los dos fielatos de esta capital al respecto de dos cada trimestre, y dos mas para el fielato provisional que se establece en los meses de Agosto y Setiembre, con encuadernacion á la holandesa, y arreglada su impresion á los

menores en los mismos fielatos, con igual encuadernacion, arreglada su impresion á los modelos números 3.° y 4.°..... Uno id. con 150 folios para llevar la cuenta y

razon á los depósitos de labradores, cosechercs y comerciantes, segun el modelo núme. das y salidas de los depósitos domésticos en

los fielatos, impresos segun el mismo mode-por el rádio de la capital, arreglados al mode-

corriente á las fábricas encabezadas..... Uno id. con 100 folios en blanco para el registro del ganado de cerda..... Dos id. con 80 folios en blanco cada libro para copiadores de órdenes, á 13 rs..... Dos id. con id. en blanco para extender las ac-

tas de comiso de aprehensiones de menor tas de mayor y menor cuantía que se entregan á los fielatos, impresos con arreglo al

modelo núm. 7.°... Uno id. con 60 folios para resúmen de la recaudacion diaria, arregiado al modelo núm. 8.º. Uno id. con 100 folios, apaisado, para anotar los tránsitos á la Aduana, arreglado al modelo

número 9.º.... Doce id. libretas para la intervencion de matadero, impresas segun el modelo núm. 10.....

Impresiones. Treinta y seis resmas con 2.000 ejemplares cada una de papeletas de adeudo mayor con su talon correspondiente, à 38 rs. resma, segun el de las papeletas de adeudo menor, à 38 reales resma, conforme al modelo núm. 2.º..... Media id. con 2.000 papeletas para canje, mode-de recaudacion, modelo núm. 5.°..... Una id. con 2.000 ejemplares papeletas para tránsito por el rádio, modelo uúm. 6.º.....

3

RESUMEN. Por libros. 4.431 Por impresos...... 2.598 Total general . 4.029

Salamanca 12 de Julio de 1862.—Conforme.—El Oficial primero Interventor, Ramon Sanabria de Rodriguez.— El Administrador, Olegario Andrade.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la adquisicion de los libros é impresos necesarios para el servicio especial de la recaudacion de los derechos de consumos de esta capital en el año inmediato de 1863.

Los libros é impresos que se subastan son los que determina el presupuesto que se acompaña, y su ejecucion se arreglará á los modelos que se unen al mismo, los cuales estarán de manifiesto en esta Administracion hasta la hora del remate, salvo cualquiera alteracion que pudiera introducirse por consecuencia del servicio ántes

de dar principio á la tirada de la impresion. El rematante queda obligado á suministrar á la Administracion, si esta lo exigiese, una mitad más de los impresos contratados por la mitad del precio que prevalezca en el remate.

2. El papel que se emplee en los libros ha de ser de hilo y buena clase, perfectame te encuadernados á la holandesa con la primera y última hojas de papel del sello de oficio, todo bien batido y cortado á satisfaccion de la

3.4 El remate tendrá lugar en el despacho del Sr. Gobernador de la provincia bajo su presidencia y con asistencia del Sr. Administrador principal de Hacienda pública, Oficial primero Interventor de la misma y Escribano de Hacienda, el dia 30 de Octubre de este año, á las doce en punto de su mañana, siempre que en él hubiesen trascurrido 30 dias por lo ménos desde la publicación en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la provincia, además de les edictos que con igual anticipacion se fijarán en los sitios públicos de esta capital.

4. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con sujecion al modelo que se estampa á este final, siendo nulas y de ningun valor ni efecto las que no estén ajustadas exactamente á dicho modelo.

Los pliegos serán entregados al Sr. Presidente en el acto de la subasta, y ha de acompañar á ellos la car-ta de pago que acredite haber hecho en la Caja de Depósitos el de 300 rs. que se exige como requisito indispensable para que sea admitida la proposición.

Solo se admitirán los pliegos que ofrezcan cantidad igual ó menor á la de 4.029 rs. que se designa en el pre supuesto, y en el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales, se abrirá, entre las personas á que pertenezcan aquellas y por espacio de un cuarto de hora, licitacion por pujas á la llana, adjudicándose al mejor postor. Concluido el acto de la subasta, se devolverán los documentos de depósito á todos los licitadores, ménos al rematante que presentará en término de 48 horas un fia-

dor abonado que garantice el cumplimiento del contrato. 8. Presentado el fiador, se remitira el expediente a la aprobacion de la Direccion general de Consumos, quedando obligado el rematante, obtenida que sea aquella, a otorgar de su cuenta la correspondiente escritura.

Si el rematante no presentase el fiador, ó se negase á otorgar la escritura en el término marcado, se tendrá por rescindido el contrato, bajo la responsabilidad del rematante, celebrándose nueva subasta bajo iguales condiciones, pagando el contratista la diferencia de la primera á la segunda subasta, y satisfaciendo además los perjuicios que por la demora en el servicio reciba el Estado. 10. Si por retraso en la entrega de los libros é impresos, ó no siendo unos ú otros admisibles por faltar alguna de las condiciones establecidas, se siguiesen perjuicios á la Haciennda, será responsable de ellos el rematante, y tambien en este caso quedarán retenidos el depósito y la fianza, exigiéndose la responsabilidad por la via de apremio y procedimientos administrativos con renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios particu-

11. Para hacer efectivas las multas ó indemnizaciones que dé lugar el contratista se procederá:

Contra los 300 rs. consignados en la Tesorería. Y 2.º Contra los bienes que el contratista ó su fiador

posean. 12. Si no se hiciese proposicion admisible, ó por falta de tiempo no pudiera celebrarse nuevo remate, se harán las impresiones y encuadernacion por cuenta de la Administracion, exigiéndose al contratista la diferencia del precio que resulte.

13. Será de cuenta del rematante los gastos de subasta, papel en que se instruya el expediente, y demás que

14. El precio del remate será satisfecho de una sola vez por la Tesorería de Hacienda pública de la provincia, despues de hecha buena y cabal entrega de los libros é impresos, que deberán recibirse en la Administracion ántes del dia 10 de Diciembre de este año, y prévia la correspondiente consignacion por la Dirección general del

Salamanca 12 de Julio de 1862.—Olegario Andrade.

Modelo de las proposiciones.

D. N. N., vecino de....., enterado del presupuesto y pliego de condiciones para hacer los impresos libros necesarios para la recaudación de los derechos de consumos de esta capital en 1863, se compromete á verificarlas por la cantidad de..... (en letra) sujetán-dose estrictamente á lo que en el referido pliego se determina, y al efecto acompaña la carta de pago que justifica haber hecho el depósito de 300 rs. que segun el mismo se ex ige.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Cádiz.

D. Tomás Sanchez y Aguilar, Administrador principal de Hacienda pública de esta provincia de Cádiz.
Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Agustin Cortijo, Depositario de Rentas que fué de Veger, ó á sus herederos, para que por si ó por medio de persona que les represente, comparezcan en esta Administracion dentro del término de 30 dias para responder de un car-go que le resulta; en la inteligencia que de no hacerlo

así les parará el perjuicio que haya lugar.
Cádiz 19 de Setiembre de 1862. — Tomás Sanchez.

Administracion especial

de la Contribucion de consumos de Barcelona.

Con arreglo al presupuesto y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en esta oficina, sita en la calle de Castaños, núm. 8, y en virtud de lo dispuesto por Real órden de 25 de Agosto último, tendrá lugar en esta Ad-ministracion el dia 24 del próximo mes de Octubre, á las doce, la subasta para la construccion de ocho casillas movibles de madera para uso del resguardo en el rádio de esta capital, admitiéndose posturas en pliego cerrado hasta media hora antes de la señalada para el remate, con sujecion al adjunto modelo; en la inteligencia de que para tomar parte en la licitacion deberá acreditarse el depósito prévio de 300 rs. vn. en la Caja de esta provincia. Barcelona 18 de Setiembre de 1862. José María Manuy. 5024

Modelo que se cita en el anuncio que precede.

El abajo firmado, vecino de....., enterado del presupuesto y de las condiciones impuestas para la construccion de ocho casillas de madera destinadas al resguardo de consumos en el rádio de esta capital, ofrece llevar á efecto la referida construccion por la cantidad de..... (en letra) rs. vn.

(Fecha y firma.)

Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Vizcaya.

Pliego de condiciones que, de acuerdo con el Jefe de la Comandancia de Carabineros, forma esta Contaduria, bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la construccion de una caseta en el punto clamado Chicharra, jurisdiccion de la villa de Portugalete, para el servicio de los indivíduos del cuerpo de Carabineros de esta provincia, segun lo dispuesto por la Inspeccion general del cuerpo en su orden de 2 de Agosto último.

1.º La subasta tendrá lugar el dia 28 de Octubre cienda pública, Jefe de la Comandancia de Carabineros y Secretario del Gobierno de esta provincia, en el despacho de S. S., situado en el tercer piso de la casa-aduana de esta Aduana

2. El tipo máximo para el remate, será el de 13.783 reales, que es la cantidad presupuestada, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma. 3. Para presentarse como licitador, será requisito

la Caja general de Depósitos, 1.300 rs. en metálico, cuya tárea, 88 áreas y 32 centiáreas: han sido tasadas en cantidad, concluido el acto del remate, será devuelta á 1.600 rs. vn. en venta, y capitalizadas por la renta de 80 los interesados, ménos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del compro-

4. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con sujecion al modelo que al final de este pliego se inserta, y en él se fijará la cantidad por que el licitador se compromete á construir la caseta de que se trata. Estas proposiciones se presentarán en el acto de la subasta, acompañando al mismo tíempo la carta de pago del depósito de que habia la condicion anterior.

El presupuesto facultativo que se cita en la condicion 2.º estará de manifiesto en esta Contaduría para que las personas que gusten puedan enterarse de su contenido

6. Abiertos los pliegos y leidos públicamente se ex-tenderá el acta de remate, declarándose este en favor del mejor postor, á cuyo efecto se remitirá el expediente á la Inspeccion general de Carabineros para su superior aprobacion.

7. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion a la voz por espacio de un cuarto de hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado empate.

8. La caseta ha de estar perfectamente construida en el término de dos meses, a contar desde el dia en que se le notifique que fué aprobado el remate por la precitada Inspeccion general, y será reconocida por el perito que designe el Jefe de la Comandancia de Carabineros, quien certificará hallarse con arreglo al pliego de condiciones facultativas que se cita en la 5.ª

9. Los honorarios del maestro y demás gastos que ocurran serán de cuenta del rematante.

10. El pago de la cantidad del remate tendrá efecto por la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia, despues que la Direccion general del Tesoro público comprenda su importe en la distribucion de fondos.

11. Si los rematantes no llenasen las condiciones estipuladas, se tendrá por rescindido el contrato, quedando obligado á satisfacer la diferencia de la primera á la segunda subasta que despues se celebre, y à resarcir los perjuicios que sufriere el Estado por la demora, como asimismo el exceso de gastos que hubiere si la construccion tuviera que hacerse por cuenta de la Hacienda.

Bilbao 18 de Setiembre de 1862.-Luciano Urizon.

Modelo de proposicion. El que suscribe, vecino de...., se obliga en debida forma y con entera sujecion al pliego de condiciones extendido por la Contaduría de Hacienda pública de Vizcaya en 18 de Setiembre de 1862, á la construccion de una caseta en el punto de Chicharra, jurisdiccion de Portugalete, para el servicio de los Carabineros de la misma, conforme al presupuesto de que habla la condicion 5.º del citado pliego, de que se ha enterado debidamente, por la cantidad de..... (en letra), quedan-do sujeto, de no hacerlo así, á las responsabilidades establecidas en dicho pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

Junta general de Liquidacion del personal de Guerra del distrito de Valencia.

Los empleados que fueron en el Juzgado de Guerra de esta plaza desde 1.º de Enero del 41 á fin de Setiembre del 45, cuyo habilitado lo fué en dicha época D. Antonio Gadea en este distrito, y hubiesen recibido sus haberes por el expresado habilitado en estas oficinas militares, se servicios por el Archivo servirán remitir á esta Junta, establecida en el Archivo de la Intervencion, los ajustes provisionales que debieron recibir ó una copia debidamente autorizada, pudiendo efectuarlo los herederos de los que hubiesen fallecido, lo cual podrán verificar en el preciso término de tres meses á los que existiesen en la Península, islas advacentes ó Canarias y posesiones de Africa; de seis á los que estén en la isla de Cuba, Puerto-Rico y Santo Domingo; de ocho para el extranjero y Filipinas, segun se previene en el art. 5.º de las Reales instrucciones del 2 de Setiembre

Valencia 19 de Setiembre de 1862.—El Comandante, Presidente interino, Francisco de Paula Velazquez y

Venta de Bienes desamortizados.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855, 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se saca a pública subasta, en el dia y hora que se dirá, la finca siguiente:

Remate para el dia 27 de Setiembre de 1862, de doce à una de la tarde, en las Casas Consistoriales de esta corte, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de

Maravillas y Escribano D. Mauricio Forcada. BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

PARTIDO DE ORGAZ. Pueblo de Mora.

Propios. - Rústicas.

MAYOR CUANTIA. Número 3.841 del inventario.—Un quinto titulado Sierra de Manzaneque ó Mencalis, perteneciente á los propios de Mora y dicho Manzaneque, enclavado junto al rio Algodor, de caber 407 fanegas y 3 celemines del marco de Toledo, equivalentes à 191 hectareas, 33 areas y 13 centiáreas: linda por todos aires con tierra labrantía de dicho quinto, propiedad de los vecinos de Manzaneque: no consta lo que produce en la actualidad; ha sido tasado por los peritos en renta en 1.425 rs., en venta 28.490; capitalizado al 4 por 100 con arreglo al art. 7.º de la ley de 11 de Julio de 1856, con deduccion del 10 por 100,

en 32.062 rs. 50 cents., por cuya cantidad se subasta: solo es útil la citada finca para pastos, y no contiene ar-El arrendamiento está sujeto á las prescripciones de la ley de 25 de Abril de 1856. Toledo 17 de Agosto de 1862.-El Comisionado prin-

cipal de Ventas de Bienes nacionales, José Wenzel.

PROVINCIA DE MADRID. Por disposicion del Exemo. Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855, 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el dia y hora

que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 29 de Setiembre de 1862, de doce i una de la tarde, en las Casas Consistoriales de esta corte, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de

Palacio y Escribano D. Benito Pastrana. BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

PARTIDO DE NAVALCARNERO.

Chapinería. Propios.—Rústicas. MENOR CUANTÍA.

Núm. 8.261 del inventario.—Diez encinas de primera clase, 8 de segunda, 11 de tercera, 20 de cuarta y 13 de quinta, con algunos resalvos, matas y cepas, arraigadas en finca de Leoncio Dominguez, sita al punto nombrado Los Quemados, término de Chapinería, procedente de sus propios. Linda al N. la capellanía, M. Calixto Panadero, L. el arroyo y P. Santiago Hernandez; su cabida 10 fanegas, equivalentes á 3 hectáreas, 42 áreas y 40 centiáreas: han sido tasadas en 1.100 rs. vn. en venta, y capitalizadas por la renta de 5 que le han graduado los peritos en 1.237 rs. y 30 cénts., tipo para la subasta.

Núm. 8.262 del inventario.—Ocho encinas de pri-

mera clase, 10 de segunda, 14 de cuarta y 18 de quinta, con bastantes resalvos, matas y cepas; arraigan en finca de Calixto Panadero, de igual sitio, término y procedencia que las anteriores. Linda al N. Leoncio Dominguez, M. herederos de Victor Hernandez, L. la capellania y P. Guillermo Moya: su cabida 8 fanegas, equiva-lentes á 2 hectáreas, 73 áreas y 92 centiáreas: han sido tasadas en 940 rs. vn. en venta, y capitalizadas por la renta de 47 que las han graduado los peritos en 1.017 reales vn. y 50 cénts., tipo para la subasta.

Núm. 8.263 del inventario.—Cuatro encinas de quinta clase, 5 de segunda, 3 de cuarta y 6 de quinta, con algunos resalvos, matas y cepas, arraigadas en finca de Santiago Hernandez, sita al punto nombrado Los Quemados: son de igual término y procedencia que las anteriores. Linda al N. y L. Leoncio Dominguez, M. Guillermo Mova v P. Calixto Panadero; su cabida 2 fanegas, equivalentes á 68 áreas y 48 centiáreas: han sido tasadas en 400 rs. vn. en venta, y capitalizadas por la renta de 20 que le han graduado los peritos en 450 rs. vn., tipo para la subasta.

Núm. 8.264 del inventario.—Cuatro encinas de primera clase, 20 de segunda, 46 de tercera, 40 de cuarta y 31 de quinta, con algunos resalvos, matas y cepas, arraigadas en finca de Gil Casado; son de igual sitio, término y procedencia que las anteriores. Liuda al N. la capellanía, M. v P. herederos de Víctor Hernandez y L. el arroyo; su cabida 5 fanegas y 6 celemines, equivalentes à una hec4.600 rs. vn. en venta, y capitalizadas por la renta de 80 que las han graduado los peritos en 4.800 rs. vn., tipo para la subasta.

Num. 8.265 del inventario.—Catorce encinas de primera clase, 26 de segunda, 40 de tercera, 56 de cuarta y 14 de quinta, con algunos resalvos, matas y cepas, arraigadas en finca de la capellanía, de igual sitio, término y procedencia que las anteriores. Linda al N. Calixto Panadero, M. Gil Casado, L. el arroyo y P. herederos de Victor Hernandez; su cabida 7 fanegas, equivalentes á 2 hectáreas, 39 áreas y 68 centiáreas: han sido tasadas en 1.800 rs. vn. en venta, y capitalizadas por la renta de 90 que las han graduado los peritos en 2.025 rs. vn., tipo para la subasta.

Núm. 8.266 del inventario. — Ciento diez encinas de primera clase, 46 de segunda, 69 de tercera, 194 de cuarta y 211 de quinta, con bastantes resalvos, matas y cepas. Linda al N. Calixto Panadero, M. el Santo, L. Gil Casado y P. José Martin; su cabida 41 fanegas, equivalentes à 14 hectareas, 3 areas y 84 centiareas: han sido tasadas en 9.820 rs. vn. en venta, y capitalizadas por la renta de 491 que las han graduado los peritos en 11.047

reales 50 cents, tipo para la subasta.

Núm. 8.267 del inventario.—Treinta encinas de primera clase, 40 de segunda, 42 de tercera, 50 de cuarta y 128 de quinta, con algunos resalvos, matas y cepas, ar raigadas en finca de Vicente Panadero. Linda al N. José Martin, M. el Santo, L. Gregorio Rodriguez y P. D. Lorenzo Herrera; su cabida 14 fanegas, equivalentes á 4 hectáreas, 79 áreas y 36 centiáreas: han sido tasadas en 4.000 reales vn. en venta, y capitalizadas por la renta de 200 que las han graduado los peritos en 4.500 rs. vn., tipo para la subasta.

Núm. 8.268 del inventario.—Cuarenta encinas de primera clase, 56 de segunda, 38 de tercera, 110 de cuarta y 206 de quinta, con algunos resalvos, matas y cepas, arraigadas en finca de Gregorio Rodriguez, de igual sitio, término y procedencia que las anteriores. Linda al N. José Martin, M. el Santo, L. herederos de Víctor Hernandez y P. Vicente Panadero; su cabida 32 fanegas, equivalentes à 10 hectareas, 95 areas y 68 centiareas: han sido tasadas en 6.200 rs. vn. en venta y capitalizadas por la renta de 210 que las han graduado los peritos en 4.725

reales vn.: tipo para la subasta, la tasacion. Núm. 8.269 del inventario.—Cuatro encinas de primera clase, 12 de segunda, 22 de tercera y 24 de quinta, con a gunos resalvos, matas y cepas, arraigadas en finca de Guillermo Mora, de igual sitio, término y procedencia que las anteriores. Linda al N. Santiago Hernandez, M. Ceferino Casado, L. herederos de Victor Hernandez y P. José Gil; su cabida 7 fanegas, equivalentes á 2 hectáreas, 30 áreas y 68 centiáreas: han sido tasadas en 1.000 reales vellon en venta y capitalizadas por la renta de 50 que las han graduado los peritos en 4.125 rs. vn., tipo para

Núm. 8.270 del inventario.—Cuarenta y una encinas de primera clase, 42 de segunda, 20 de tercera, 16 de cuarta y 55 de quinta, con algunos resalvos, matas y cepas, arraigadas en finca de José Martin, de igual término, sitio y procedencia que las anteriores. Linda al N.D. Lorenzo Herrera, M. Gregorio Rodrigo, L. herederos de Victor Hernandez y Ceferino Casado y P. Vicente Panadero; su cabida 16 fanegas, equivalentes á 5 hectáreas, 47 áreas y 84 centiáreas: han sido tasadas en 3.600 rs. vn. en venta y capitalizadas por la renta de 180 que las han graduado los peritos en 4.050 rs. vn., tipo para la subasta. Madrid 28 de Agosto de 1862.-El Comisionado principal de Ventas de bienes nacionales, Lorenzo Morei.

PROVINCIA DE SEVILLA.

Por disposicion del Sr. Gobernador de esta provincia, en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855, 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 29 de Setiembre de 1862, ante el Sr. Juez de primera instancia y Escribano mencionados.

> BIENES DEL ESTADO. PARTIDO JUDICIAL DE ECIJA.

> > Ecija.

Rústicas. MAYOR CUANTÍA. Núm. 141 del inventario.—Un cortijo nombrado de las Babosas, procedente de la Orden de Calatrava, que radica en el término de la ciudad de Ecija, al sitio del mismo nombre. Linda por N. con tierras del cortijo del Viso, por L. con dichas tierras y otra del Conde del Aguila, por S. con tierras del cortijo del Castillejo de Ubadas de Garcilaso, y por P. con las del Sr. Marqués de Alcañices y otras de Manuel Trujillo y Doña María Gonzalez, de car bida 170 fanegas (109 hectáreas 47 centiáreas). Ha sido tasado por los peritos en 5.413 rs. en renta, y 108.876 rs. en venta, que produce anualmente en renta 6.721 rs. 3

céntimos, por la que se ha capitalizado en 151.223 rs. 25 céntimos, tipo por que se saca á subasta. La anterior finca ha sido tasada con arreglo al Real decreto de 2 de Octubre de 1858.

Por disposicion del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de las leves de 1.º de Mayo de 1855, 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se saca á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, la finca si-

Remate para el dia 29 de Setiembre de 1862, ante el Sr. Juez de primera instancia y Escribano mencionados. BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

PARTIDO JUDICIAL DE MARCHENA. Arahal.

Beneficencia. — Rústicas.

MAYOR CUANTÍA. Núm. 49 del inventario.—Una suerte de olivar, nombrado Madrigueros, procedente del Hospital de la villa de Arahal, que radica en dicho término, al sitio de los Barros y de los Quemados. Linda por N. con olivar de D. Antonio de Reina, por S. con otro de D. Manuel de Torres, por E. con olivar de las Monjas y por O. con la senda de Barros del medio, de cabida 2 y cuarta fanegas (130 áreas, 72 centiáreas), con 149 piés de olivos. Ha sido tasada por los peritos en 17.880 rs. en venta, y 894 rs. en

renta, por la que ha sido capitalizada en 20.115 rs., tipo por que se saca á subasta. La anterior finca ha sido tasada con arreglo al Real decreto de 2 de Octubre de 1858. Sevilla 16 de Agosto de 1862.—P. A., Antonio de

PROVINCIA DE TOLEDO.

Subasta en quiebra.

Por disposicion del Sr. Gobernador de esta provincia; y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1835, 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las

Remate para el dia 29 de Setiembre de 1862, ante el Sr. Juez de primera instancia y Escribano mencionados.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES. PARTIDO DE PUENTE DEL ARZOBISPO.

· Navalmoralejo. Propios-Rústicas.

MAYOR CUANTIA.

Núm. 877 del inventario.—Una dehesa enclavada en el término de Navalmoralejo, procedenta de los propios de Talavera de la Reina, que consta de 380 fanegas y 120 estadales del marco de Toledo, ó sean 178 hectáreas, 60 áreas, 13 centiáreas y 27 decimetros, la cual se denomina dehesilla de Fuente el Apio: contiene 5.500 piés de encina, se halla gravada esta finca con una colada que la circunda por los cuatro puntos cardinales. Linda por O. con terrenos de vecinos de Estrella, M. con término de dicho pueblo, P. con terrenos de vecinos de este pueblo y N. con los riberos de uso de propiedad de José Pulido, vecino del mismo. Segun la certificacion visada por el Alcalde, no consta lo que produce en la actualidad: ha sido tasada por los peritos en renta en 6 097 rs., en venta 121.940, capitalizada al 4 por 100 con arreglo al artículo 7.º de la ley de 11 de Julio de 1856, en 137,182 reales, 50 cents. por cuya cantidad se subasta. En 26 de Mayo último fué rematada por D. José María Olave, vecino de Madrid, en la cantidad de 212.000 rs., y adjudicada por la Junta superior de Ventas en 3 de Julio; y no habiendo verificado el pago del primer plazo en el término marcado por la ley, se anuncia nueva licitacion en quiebra bajo la responsabilidad del expresado Sr. Olave á satisfacer la diferencia que resulte en la que ahora se verifique y la que tuvo lugar en el citado dia 26 de

La finca que comprende este anuncio está declarada enajenable en virtud del Real decreto de 22 de Enero y Real orden de 5 de Febrero último. Su arrendamiento está sujeto á las prescripciones de la ley de 25 de Abril de 1856.

Toledo 19 de Agosto de 1862.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes nacionales, José Wenzel.

Una id. con 2.000 ejemplares para tránsito á la Aduana, modelo núm. 7.°.....

26

60

1.431

próximo venidero, á la una de su tarde, ante el Sr. Gobernador, Administrador de todas Rentas, Contador de Ha-

indispensable depositar préviamente en la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia, como dependencia de

(Fecha y firma del licitador.)

se dirá, las finoas siguientes: Remate para el dia 30 de Setiembre de 1862, de doce à una de la tarde, en las Salas Consistoriales de esta corte, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia y Escribano D. Federico Alvarez.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

PARTIDO DE NAVALCARNERO.

MENOR CUANTÍA.

Chapinería.

Propios.—Rústicas.

Núm. 8.271 del inventario.—Siete encinas de primera clase, 48 de segunda, 32 de tercera y 53 de quinta, con algunos resalvos, matas y cepas, arraigadas en finca de Ceferino Casado, sita al punto nombrado Los Quemados, término de Chapinería, procedente de sus propios. Linda al N. Guillermo Moya, M. José Martin, L. herederos de Víctor Martin, y P. José Martin; su cabida 8 fanegas, equivalentes á 2 hectáreas, 73 áreas y 92 centiáreas: han sido tasadas en 1.100 rs. vn. en venta, y capitalizadas por la renta de 55 que le han graduado los peritos en 1.237

reales vellon y 50 cénts., tipo para la subasta. Núm. 8.272 del inventario.—Una encina de primera clase, 2 de segunda, 3 de tercera y 6 de quinta, con algunos resalvos, matas y cepas que arraigan en finca de Alejandro Armilla, sita al punto nombrado camino de la Aldea, de igual término y procedencia que el anterior. Linda al N. José Martin, M. calleja que sale al camino de la Aldea, L. José Martin y P. camino de la Aldea; su cabida 4 fanegas, equivalentes á una hectárea, 33 áreas y 96 centiáreas: han sido tasadas en 180 rs. vn. en venta, y capitalizadas por la renta de 9 que las han graduado los peritos en 202 rs. vn. y 50 cénts., tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de

2. Bl precio en que fueren rematadas dichas fincas. que se adjudicarán al mejor postor, se pagará en 10 plazos iguales de á 10 por 100 cada uno, el primero á los 15 dias siguientes al de notificarse al comprador la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año en cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun

se previene en la ley de 11 de Julio de 1856. 3. Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el ari. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo ha-cer el pago del 50 por 400 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 3 por 100 anual; en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciesen posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.4 Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante. 6. A la vez que en esta capital se celebrará otro re-

mate en el mismo dia y hora en Navalcarnero. Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las re-feridas fincas.

1. Se consideran como bienes de corporaciones civiles los propios, beneficencia é instruccion pública cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corres-

ponden á las provincias y á los pueblos.

2. Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de instruccion pública superior cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado y los del secuestro del ex-

Madrid 29 de Agosto de 1862.—El Comisionado principal de ventas de bienes nacionales, Lorenzo Moret.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Feliciano Ramirez de Arellano, Juez de primera instancia de las afueras del Mediodía de esta corte, refrendada por el Escribano de número del crímen D. Andrés Mendoza, se cita, llama y emplaza á Domingo Tamayo y al llamado Ginés, de oficio yeseros, que vivia en la yesería titulada del Cura, para que dentro de nueve dias, que por primer término se les señala, contados desde el de la publicacion de este edicto en la Gaceta se presenten en la audiencia de dicho Juzgado, situada en las afueras de la puerta de Atocha, de diez á dos de la tarde, á prestar declaracion en la causa que se sigue contra Eustaquio García Gil y consortes por homicidio.

Tribunal de Comercio de Madrid -- El Sr. Juez Comisario de la quiebra de los Sres. Mendez hermanos, del comercio de esta corte ha señalado para la junta de graduacion de créditos de la misma el dia 1.º de Octubre próximo, y hora de las doce de su mañana, en la sala de audiencias del propio Tribunal, plazuela de la Leña, núm. 14, piso principal.

Lo que se hace notorio por el presente anuncio á cuantos sean tales acreedores, á fin de que se sirvan concurrir el dia y hora señalada por si ó por medio de personas legalmente autorizadas que les represente, para evitar en otro caso los perjuicios que pudieran irrogarse.

SANTO DEL DIA.

Santa Tecla, virgen y mártir.

Cuarenta Horas en la iglesia de religiosas mercenarias de Góngora.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del dia 22 de Setiembre de 1862.

grados.

14°.7 18°,8

24.3

26°,2

22,5

18*,8

Direction

del viento.

S. S. E. .

22.2

26°,0 10°,7

Kstade

Celajes gs.

22°,6 E. S.E. Algs. nubes Idem.

19°,6 Idem. Nubes. . . . Idem.

18°,3 Sur... Cubierto. . Rizada.

16°,5 Idem. Cubierto... Idem.
15°,6 S. E... Lluvioso... 3
19°,4 N. N.E. Cási desp.°. 3
19°,4 S. O... Idem. 3
19°,0 Idem. Cubierto... 3

16°,0 N. O. Idem... 17°,6 N.N.E. Despejado... 17°,9 S. E. Nubes... 18°,0 Idem... Despejado

14°,8 N. O. . Cási desp.

Nubes....

Calma.... Tranquila. Celaje.... Idem.

S. S. O. Idem.

O.....Idem.

ESTADO DEL

CIELO.

Celajes gs.

Cási cub.

270,7

13.4

Betado

de la mar.

Tranquila.

N. N. E. Cási cub.

Barémetro Tempera-reducidos 0° tura en tura en gra y milime- grados dos centi-

41.8

45°,0

480,0

Evaporacion en las 24 horas. 3,6 milímetros.

Tempera Direccion

18°,8 Sur..

20°,5 N. E.

23°,5 S. E...

tura.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

Observaciones meteorológicas del dia 22 de Setiembre à las

ocho de la mañana. L'as verificadas en España, à excep-

706.03 706,58

706.34

general del Reino.)

762.0

764.5

763.5

763,4

761,6

758,0

760.3

760,4

756,8

763,7

760,4

758,6 759,4

764,7

763.8

759,6

LOCA-

LIDADES.

Madrid ..

Barcelona

Palma..

Alicante.

S. Fernan

do á las 7

Lisboa...

Bilbao. .

Id. ayer.

Santiago.

Id. ayer.

Granada

Salamanca

Oviedo...

Id. ayer.

Búrgos. .

Albacete.

705.50

707,53 \ 45°.0

Temperatura maxima del dia....

Temperatura máxima al sol.....

Lluvia en las 24 horas »

Temperatura mínima del dia.....

HORAS.

6 m.

9 m.

Tribunal de Comercio de Madrid.—En cumplimiento de lo mandado por el mismo en providencia acordada de 46 del corriente se sacan nuevamente á pública subasta los géneros siguientes:

Una pieza de felpa de algodon, color café, que medida, did 58 varas, y tasadas á 4 rs. vara, vale 232 rs.

Otra pieza, color de plomo, rayada, con 13 varas de mezcia de seda y algodon, á 14 rs., 182 rs.

Otra, tambien mezcla de seda y algodon, color café oscuro de 25 y media varas, 408 rs. Otra id. id., color café, con 32 y media varas, á 14 rs.

455 rs. Otra id. id. id., con 33 varas, á 16 rs., 528 rs.

Otra de felpa de algodon á cuadros azules, con 47 y media varas, á 8 rs. vara, 440 rs.

Otra de felpa de algodon y seda, color café, con 19 varas, á 14 rs. vara . 266 rs. Y otra pieza de seda y algodon, color café oscuro, con listas

negras, de 25 y media varas, á 16 rs. cada una, 408 rs. Y para su remate se ha señalado de nuevo el dia 30 del corriente, y hora de las dos de su tarde, en la sala de audiencias del expresado Tribunal, plazuela de la Leña, núm. 14, piso principal, en donde se admitirán las posturas que hagan arregladas á la ley-

D. José Jorge de Goya, Juez de primera instancia de esta villa v su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera, segunda, tercera y última vez á todos los que se crean con derecho á los bienes fincados por muerte de D. Francisco Javier de Arana, natural de Arnedo, y vecino que fué de esta dicha villa, para que comparezcan en el término de 30 dias, contados desde la publicacion de este edicto, en este Juzgado, donde se siguen los autos de testamentaría del indicado D. Francisco Javier de Arana, á usar de sus derechos; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Bilbao 10 de Setiembre de 1862.-José Jorge de Goya.-Por su mandado, Calixto de Anzuategui.

Habiéndose mandado por providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta villa en el concurso voluntario de acreedores á los bienes de D. José Merino Moreno, de este domicilio, proceder al nombramiento de síndicos, se convocan al efecto á junta general á los acreedores que se han presentado, como tambien á los que no lo han hecho, cuyo acto tendrá lugar el 30 de Setiembre próximo venídero, y hora de las once de su mañana en la sala de audiencia de este Juzgado.

Moron de la Frontera y Agosto 30 de 1862.—Joaquin Ramos

D. Pedro Sanchez Mora, Abogado de los Tribunales nacionaes, Juez de primera instancia de esta ciudad de Antequera y su partido por S. M. la Reina (Q. D. G.) &c.

Hago saber que en este mi Juzgado y por presencia del inrascrito Escribano se han promovido autos de demanda ordinaria á instancia del Excmo. Sr. D. Isidoro Chacon, Marqués de Nevares, contra D. Manuel Chacon, como heredero de D. José Nicolás Chacon, muerto en la ciudad de la Habana, para que se le condene y apremie á la devolucion de 9.432 rs. que indebidamente ha percibido de las rentas del vínculo fundado por D. Fernando Chacon de Narvaez, correspondiente á la mitad reservable de los bienes de dicho vínculo que le está reservada, y al pago tambien de los desmejoros causados, á justa tasacion de peritos, con más los réditos de 6 por 100 por el tiempo que tiene en su poder indebidamente cada una de dichas rentas, con las costas causadas y que se originen hasta su real y efectivo pago, de cuya demanda por mi auto del dia 5 del corriente he conferido traslado al D. Manuel Chacon y dispuesto se le emplace para que en el término de 30 dias comparezca á contestarla, y por ignorarse el paradero del demandado, se verifique el emplazamiento por medio de edictos que se fijen en esta ciudad e inserten en los Boletines oficiales de esta provincia, la Habana y Gaceta del Gobierno.

Dado en la ciudad de Antequera á 7 de Agosto de 1862.—Pedro Sanchez Mora.—Por mandado de S. S., Juan Antonio Beses.

D. Manuel Avello Valdés, Juez de primera instancia del dis trito de San Antonio de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. José de la Torre, o sus herederos, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de 20 dias, contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid, comparezcan en forma en este Juzgado y por la Escribanía del infrascrito á contestar la demanda entablada por Doña Cecilia Veamurguía , sobre que se declare nula la imposicion de un censo de 65.848 rs. vn. que grava la casa en esta ciudad, calle de Capuchinos, núm. 9, hoy de la Amargura, núm. 48.

Cádiz 16 de Setiembre de 1862.=Manuel Avello Valdés.= Bartolomé Rivera.

D. Blas de Bringas, Auditor honorario de Marina, Académico profesor y de número de las de Legislacion y Ciencias eclesiásticas en la corte, condecorado con varias cruces de distincion y Juez de primera instancia del distrito de la Universidod de Za-

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho á los bienes que constituyeron la capellanía meramente laical fundada en la iglesia parroquial de Lecera y capilla de Santa Cenobia, y hoy la constituyen por enajenacion de aquellos una lámina ó título de la Deuda corriente al 5 por 400 no negociable. de reales vellon 479.494, expedida en Madrid por la Real Caja de Amortizacion á 1.º de Noviembre de 1837, por D. Juan Crisóstomo Muniesa, Canónigo que fué de la santa iglesia metropolitana de esta ciudad, bajo el dia 25 de Agosto del año 1698. para que dentro del término de 30 dias, desde la insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid, comparezcan á deducirlo en forma en este Juzgado; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 28 de Agosto de 1862.—Blas de Bringas.— Por mandado de S. S., Antonio Perales.

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

Las dificultades renacen en la Cámara de Diputados de Berlin. La tentativa de conciliacion de que hablamos ayer ha salido frustrada, puesto que, segun un despacho del 18, no satisficieron á la mayoría las nuevas explicaciones del Ministro de la Guerra ante la comision de presupuesto. «Al aceptar la enmienda de M. de Vinck, dijo el Ministro, el Gobierno ha hecho una concesion en la cual reconocerá la comision, como es de esperar, la base de un arreglo. Este resultado satisfará al Gobierno y al país, porque evitará complicaciones deplorables;» y añadió luego: «La discusion del presupuesto de 1862 puede ser independiente de las explicaciones relativas al presupuesto de 1863; pero el Gobierno no puede, en virtud de razones militares y técnicas, adherirse á la enmienda de Mr. Stavenhagen sobre el presupuesto de 1863; y creeria faltar á su deber si la aceptase con el fin de obtener una paz momentánea.»

La comision del presupuesto habia creido que las explicaciones ministeriales se referirian á la fijacion del servicio militar en dos años; pero el Ministro no dijo una palabra del planteamiento de una disposicion legal en el particular. Todos los indivíduos de la comision quedaron poco satisfechos, y M. Twesten mismo declaró que era inútil entablar nuevas negociaciones.

El Ministro de la Guerra manifestó al terminar que el Gobierno trataria de establecer un reglamento legal; pero la comision declaró por unanimidad, á propuesta de M. Hoverbeck, que las explicaciones dadas los dias 17 y 18 por el Gobierno no eran suficientes para interrumpir las deliberaciones de la Cámara. El Ministro de Hacienda asistió á la reunion, si bien no tomó parte alguna en el debate. El dia siguiente 19 habría sesion en la Cámara de Diputados.

A consecuencia de la ineficacia de las explicacio nes, corre el rumor fundado de que, si no hace el Gabinete ámplias concesiones, la disolucion del Parlamento se considera como una medida inevitable.

El mismo dia 18 por la noche fueron convocados á Potsdam los Ministros prusianos: confírmase la noticia de la dimision del de Comercio M. de Halzbrenck, designándose como sucesor suyo á M. de Patow.

Habíase dicho que el Gobierno de Sajonia, despues de haber manifestado su intencien de adherirse al tratado de comercio franco-prusiano, habia retirado su adhesion, ligándose más estrechamente con Austria.

Segun correspondencias de un periódico extranjero, parece que el Gabinete de Dresde ha dado su sancion al tratado, aunque queda sin efecto de resultas de que otros Gobiernos alemanes han negado su aprobacion, y los aranceles del Zollverein no pueden ser modificados sino con consentimiento unánime de todos los miembros de la asociacion aduanera.

El Gabinete de Viena, protestando contra la conclusion del tratado franco-prusiano, ha provocado la reunion de una conferencia para deliberar acerca de la union aduanera del Austria con los Estados que constituyen actualmente el Zollverein. La Prusia ha rehusado por ahora entrar en semejantes negociaciones, y se asegura que Sajonia se esfuerza por conciliar las opiniones divergentes de las dos grandes Po-

Sábese que el tratado de Paris dejó sin resolucion entre la Puerta y los Principados algunas de las cuestiones relativas á la propiedad del Bajo Danubio.

Tenemos noticia, dice La Patrie del 20, de que van á celebrarse nuevas conferencias con objeto de poner fin à las dificultades pendientes. Para ello han sido nombrados Comisarios por las partes interesadas: por la Puerta, Omer-Bajá, Presidente de la comision europea del Danubio establecida en Galatz, y por los Principados M. Bolintiniano, antiguo miembro de la comision ribereña en Viena. Un Oficial de Estado mayor y un delegado del departamento de Hacienda irán de agregados de M. Bolintiniano.

Un parte de Ragusa del 18 confirma la noticia que dimos en el número anterior acerca de la protesta del Representante ruso Príncipe Lobanoff contra el establecimiento de caminos militares en el Montenegro, y contra el destierro de Mirko.

El Jefe de los insurrectos de la Herzegovina Luca Rukalowich será amnistiado, con tal de que preste juramento de fidelidad á la Puerta.

INTERIOR.

MADRID.—Se ha publicado la entrega de la Revista general de Legislacion y Jurisprudencia correspondiente al mes de Setiembre, que contiene las materias siguien-

Seccion doctrinal.-Dictámenes emitidos por el Fiscal del Tribunal Supremo de Justicia, Sr. Corzo, en la causa del Sr. Ruiz Pons sobre competencia negativa.

Del poder judicial en las Repúblicas hispano-améri canas (art. 3.°), por D. José Manuel Aguirre Miramon.

Derecho civil.—Fundamento filosófico de las obligacio

nes, por D. Tomás Martinez Gonzalez. Sucesion en un mayorazgo.—Por los años de 1839, el poseedor de un mayorazgo electivo ingresó en la Companía de Jesús é hizo cesion y renuncia de todos sus bienes y derechos en favor de su único hermano é inmediato sucesor. Este ha fallecido, instituyendo por heredera una hija menor de edad, y disponiendo en legados del quinto de su caudal. Se pregunta: ¿dicho quinto ha de ser de todo su vinculo, por considerarse ya libre en virtud de la indicada cesion, ó ha de entenderse solamente de la mitad que poseía como libre por la renuncia? por D. Mariano Pardo Figueroa.

De la donacion hecha á S. M. la Reina por la Diputacion provincial y Ayuntamiento de Santander, por Don Joaquin Manuel de Moner.

Enjuiciamiento civil.—Deducida una pretension de pobreza, y no compareciendo á contestarla la persona con quien se ha de litigar, ¿ se acomodará la tramitacion á las prescripciones establecidas por la ley de Enjuiciamien to civil para los juicios en rebeldía? por D. B. Senao. Seccion parlamentaria.—Proyecto de ley sobre matrimonios de los menores de edad.—Congreso de los Diputa-

dos.—Continuacion de la discusion por articulos.—Sesion del dia 17 de Marzo.—Discursos de los Sres. Ortiz de Zárate, Ministro de Gracia y Justicia, y Moyano. Sesion del 7 de Abrit.—Discurso del Sr. Madrazo. Sesion del 9 de Abril.-Discursos de los Sres. Lasala

Moyano y aprobacion de los artículos 2.º al 12. Discusion del art. 13.—Discursos de los Sres. Aparici Guijarro, en las sesiones del 9 y 10 de Abril, Mena y Zorrilla y Aguirre de Tejada. Discusion del voto particular.-Discursos de los seño-

res Vida y Permanyer. Necrologia.-El Cardenal Tarancon.

SEVILLA 21 de Setiembre. - El dia 19, S. M., despues de recibir al Ilmo. cabildo eclesiástico y capilla Real, y de hablar al Sr. dean con afabilidad suma, recibió la co mision del Excmo. Ayuntamiento, presidida por el Alcalde Presidente, y compuesta de los Sres. Diaz, Ascarza y Mejías, con el cronista de lla ciudad y Archivero del municipio, Sr. Velazquez y Sanchez. - S. M. expresó en frases sumamente halagueñas su satisfaccion por las extraordi narias ovaciones de que era objeto y que probaban la lealtad y amor de este vecindario, las cuales, añadió la augusta Señora, estaban indeleblemente grabadas en su corazon. Hablando de la animacion y bellísimos panoramas de la capital en dias de júbilo tan intenso manifestó la Reina que hacia 16 años abrigaba el proyecto de visitar á sus queridos hijos los andaluces, y que este viaje respondia á una de sus ilusiones más gratas. El Sr. Vinuesa contestó lacónica, pero sentidamente, que S. M. podía estar segura de que Sevilla merecia y justificaba el cariño y reiterados favores de sus Reyes desde antiguo y sin

desmentir jamás sus tradiciones. Despues de las recepciones, y dando el brazo á S. M. el Sermo. Sr. Duque de Montpensier, y siguiendo S. A. R. la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda y la egregia Infanta hija de S. M., púsose en marcha la comitiva compuesta de los Sres. Presidente del Consejo de Ministros, Duque de Tetuán; Marqués de la Vega de Armijo General Zavála, Ministro de Estado, Confesor de S. M Sr. Obispo de Doliche, Sr. Tenorio, Secretario de S. M., y alta servidumbre con los Sres. Gobernador civil, Capitan general y comision del Ayuntamiento.

Un innumerable concurso agolpabase con avidez frente al palacio de San Telmo desde las primeras horas de la mañana, y al aparecer S. M. prorumpió en un viva atronador, inmenso, y que repitieron 50.000 voces de otras tantas personas que formaban dos compactas filas en el tránsito.

Entre vítores, flores arrojadas desde balcones y terrados en profusion, y seguido el carruaje Real por jóvenes del pueblo, ondeando banderas con los colores nacionales, y blancas con la inscripcion: viva Isabel II, llegaron los visitadores excelsos al monasterio de Santa Inés, á cuya puerta fueron entregados á S. M. varios memoriales, que recogió con agrado la augusta Se-

La comitiva penetró por la puerta claustral, dirigién dose al coro; y al atravesar la galería con balaustrada que le antecede, lo hizo por entre las madrés, novicias y educandas, colocadas en dos hileras, y llenas de alborozo por la honra que su convento recibia.

El Te Deum, entonado por las cantoras entre el eco magestuoso del órgano, hizo inclinarse todas las frentes en el recogimiento religioso más profundo, porque hay en ese himno que pide al Dios de Sabaoth su amparo para Reves y pueblos algo que une á Reves y pueblos ante la misericordia como ante la justicia del Altísimo.

Terminado el sublime cántico, mostraron á S. M. el rupto yace. Aunque estaba determinado en la órden del dia visi-

tar el beaterio de la Santísima Trinidad, hubo de remitirse á mejor ocasion por la urgencia del tiempo en las demás visitas acordadas, encaminándose la comitiva hácia el hospital de la Sangre, fundacion de la ilustre sevillana Doña Catalina de Rivera, hoy central y militar en uno de sus departamentos por causas que omitimos. La travesía de S. M. desde el monasterio de Santa Inés

hasta la puerta de Macarena fué un homenaje contínuo de todas las clases y de todas las edades; pues cuando se detuvo el coche Régio en el vestíbulo del hospital tardaron cinco minutos en desembarazarle de flores, plantas odoríferas y lazos con los colores del nacional pabellon. Esperaban à la Reina los señores de la hospitalidad,

cuerpo de facultativos civiles y militares, Superiora de las hermanas de caridad de San Vicente de Paul y empleados en el ramo de beneficencia. El pueblo seguia aclamando con entusiasta exaltacion á S. M. y AA., tremolando pendoncillos, banderas y estandartes con los colores del pabellon nacional, y resistiendo a contenerse detrás de las filas que interceptaban el paso á 20.000 personas, agitando al aire pañuelos, sombreros y banderines.

En la iglesia del hospital se entonó el Te Deum, y despues del sagrado himno pasó nuestra graciosa Soberana con SS. AA. RR. y los Sres. D. Pedro García de Leaniz y D. Luis Segundo Huidobro, indivíduos de la Junta de hospitalidad, á las salas de medicina del departamento asignado á hombres, intituladas de San Francisco de Paula y Amor de Dios, y á la de mujeres, bajo la advocacion de Santa Catalina. De alli fueron los augustos visitadores á

ragoza y Alicante, con interés de 3 por 100, reembolsa-

Idem hipotecarias del de Isabel II de Alar del Rev á

Acciones de la Compañía del ferro-carril de Ciudad

CAMBIOS.

Plazas del reino.

Lugo....

Málaga....

Murcia . . .

Orense

Zamora...

Zaragoza...

par.

Daño.

par.

par d.

3/4 p.

Beneficie

bles por sorteos, id., 1.010 d.

Real á Badajoz, id., 1.845.

Obligaciones de id. id., id., 931.

Lóndres á 90 dias fecha, 49-90 p.

Benefici

París á 8 dias vista, 5-23 d.

Daño.

1/2 d. 1/8

par.

Albacete...

Alicante...

Almería . . .

Avila.

Lérida....

Logroño...

I la sala de cirugía, que lleva el esclarecido nombre 'del Cardenal Cervantes, mostrándose S. M. en extremo satisfecha del esmero, pulcritud y órden de salas y camas, y celebrando el edificio, su distribucion y arreglo. Visitadas las habitaciones de las hermanas de caridad y su lindísimo oratorio, pasó la comitiva á las oficinas interio. res del establecimiento, admirándose en ellas el método

y el aseo más escrupuloso.

El hospital militar fué visitado tambien por S. M. y AA.; haciendo netar el Sr. Capitan general del distrito las condiciones desfavorables del departamento que exigian perentoriamente el oportuno remedio.

Desde el hospital central á la casa misericordiosa del venerable siervo de Dios D. Miguel de Mañara, hay un trecho largo que comprende como una tercera parte del circuito de la capital por sus afueras, y en todo el arrecife habia grupos compactos de gente apostada para ver y saludar con fervorosas aclamaciones á la nieta de Felipe V el Animoso y á su Real familia.

En la puerta de la Santa Caridad aguardaba á las Reales Personas la hermandad del instituto, presidida por el Sr. Dr. D. Francisco Arboleya y Sr. Marqués de Sales, poblando los corredores contiguos infinitas señoras distinguidas y familias de los benéficos congregados. Antes de llegar S. M. y AA. se arrojaron al pueblo monedas de conmemoracion en cobre, distribuidas tambien en las visitas anteriormente reseñadas, y en gran número, por disposicion del Sr. García de Vinuesa.

Al apearse la familia Real, se arrojaron de balcones y ventanas multitud de ejemplares de una delicada, sentida y preciosa composicion poética, debida á la pluma de la Sra. Doña Antonia Diaz de Lamarque.

La Reina entró en el templo de la casa piadosa, y despues del Te Deum y la adoración, contempló con mar-cado placer les lienzos admirables de Valdés y Murillo, que tanto realzan aquel santuario, oyendo breves, pero luminosos detalles de boca del Sermo. Sr. Duque de Montpensier, cicerone sin precio en ilustracion artística y conocimientos especiales

De la iglesia pasó la Régia Señora al hospital, besando la mano al pobre más antiguo de la casa, ceremonia edificante que arrancó un viva frenético á todos los conmovidos espectadores de tan noble acto de humildad evangélica. Levantada el acta de ingreso de S. M. en aquel asilo de la humanidad doliente, firmose por la REINA y los Sermos. Sres. Duques, Ministros de la Corona y altos personajes, guardando en su archivo la respetable hermandad este documento entre sus timbres más altos, para que acredite en los tiempos futuros la huella del paso de la segunda Isabel por los ámbitos de aquel refugio de menesterosos.

Aceptado el refresco prevenido por los hijos de Mañara, y empleado espacio brevisimo en la estancia dispuesta al efecto, S. M. y AA., tributando los debidos elogios à la hermandad por el cumplimiento de sus delicados deberes, y otorgando á los Sres. Arboleya y Sales pruebas de estimación afectuosa, volvieron á subir á su carruaje, y entre los incesantes vítores del pueblo recorrieron el paseo del rio, dando vuelta á los nuevos jardines que hermosean las Delicias.

La comision de paseos, á cuyo frente iba el Sr. con-cejal Macías, ofrecióse á las órdenes de S. M. en la entrada; mas lo avanzado de la hora fué causa de que la REINA, dando gracias á la comision por su galante ofrecimiento, aplazase para otro dia la visita de aquellos amenos y deleitosos lugares, regresando al palacio de San Telmo á las ocho y diez minu os.

S. M. despidió á la comision de nuestro municipio con suma amabilidad, invitando á su mesa al Sr. Alcalde entre las primeras Autoridades de la provincia, repitiendo sin tregua que estaba plenamente convencida del cariño y de los hidalgos sentimientos de los sevillanos, y que jamás podria olvidar su corazon materno testimonios tan inequívocos de adhesion y lealtad. (El Porvenir.)

BOLETIN DE TEATROS.

El 4.º de Octubre próximo se inaugurari el teatro de cope de Vega por la nueva compañía que ha de actuar en él, alternando con la de la Zarzuela; y se pondrá en escena El perro del hortelano, con el objeto de rendir un tributo de admiracion y respeto al fénix de los inge-

La compañía del teatro de Lope de Vega es la que se expresa á continuacion:

Primer actor y director de la compañía, D. Joaquin Arjona; primera actriz, Doña Teodora Lamadrid; otro primer actor y director en sus funciones, D. Fernando Osorio; Actrices: Doña Teodora Lamadrid, Doña Matilde Bagá, Doña Amalia Losada, Doña Pilar Boldun, Doña Elisa Boldun, Doña Josefa Osorio, Doña Lorenza Campos, Doña Balbina Valverde, Doña Encarnacion Campos, Doña Inocencia Lopez, Doña Cármen Valverde, Doña Dolores Escobar de Lapera, Doña Modesta García Herreros. Actores: D. Joaquin Arjona, D. Fernando Osorio, D. Manuel Osorio, D. José Ortiz, D. José María García, Don Juan Lopez Benetti, D. Rafaél Calvo. D. Ricardo D. Calixto Boldun, D. Enrique Martinez, D. Jacinto Castellar, D. Enrique Arjona, D. Eulogio Tirado, D. José Calvo. D. José Bullon, D. Juan Riquer, D. Manuel de Vera, Don José Maria Diez.

ANUNCIOS.

SE HACE SABER AL PÚBLICO QUE HABIÉNDOSE disuelto la sociedad titulada Echazarreta, Arizti y compañía, ha acordado la misma la venta de la fábrica de papel contínuo de su pertenencia con todos sus pertenecidos y agregados, sita en el lugar de Irura, cerca de la villa de Tolosa, provincia de Guipúzcoa, la cual se verificará en pública licitacion, bajo la presidencia del señor Juez de primera instancia del partido y en la sala de su Juzgado, á las once horas del dia 20 de Octubre próximo venidero.

Las condiciones de esta venta se hallarán de manifiesen casa del suscribente en esta misma villa. Tolosa 10 de Setiembre de 1862.-El socio Gerente, Gregorio de Echazarreta.

SE ARRIENDAN LOS PASTOS DE LA DEHESA DE Monreal, de cabida de 3.777 fanegas de tierra de primera clase, sita en el término de Dos Barrios, en la provincia de Toledo, partido de Ocaña. Los referidos pastos son los mejores de toda la provincia. En Madrid, casa del propietario, calle de Alcalá, núm. 12, principal, se darán pormenores sobre el tipo y las condiciomes del arriendo.—P. E., Victoriano Gutierrez Solana. 4949—4

BOLSAS EXTRANJERAS.

Paris 22 de Sctiembre de 1862.

Fondos franceses.. \ \ 3 \ \ por 100...... 69,25 \ 96,70. Españoles....... { 3 por 100 interior..... 48 3/4. | 1 dem diferida......... 44 3/8. Consolidados..... 93 5/8 à 3/4.

Amsterdam 17 de Setiembre.—Interior, 48 5/8.—Dife-

Amberes 17 de Setiembre.-Interior, 48-25.-Diferida,

Francfort 17 de Setiembre.—Interior, 49 1/8. —Diferida, 44 1/4.

ESPECTACULOS.

TEATRO DEL CIRCO (lírico-dramático). - A las ocho Y media de la noche.—Sinfonía. — La Sirena, zarzuela en

Teatro de la Zarzuela. — A las ocho y media de la noche.—El nuevo Figaro.

Circo de Price. — A las ocho y media de la noche. Variada y escogida funcion, en la que tomarán parte los aplaudidos artistas John Henry Cooke, Mr. Davis Richards, Srta. Irma Monfroid y Sra. Marietta Holle Guerra.—Véanse los programas para los demás pormenores.

Nota. Mañana miércoles tendrá lugar una funcion extraordinaria á beneficio de Mr. Jonathan Jack, el enano irlandés.

IMPRENTA NACIONAL.

	Dia 20	á las ocho de la mañana.	
Marsella Bayona	759,2 765.3	14°,4 Norte Cubierto 17°,0 Este Nubes 14°,5 N. E. Despejado	En calma. Idem. Bella.

Drest. ... OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS.

LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA. Estado atmosférico en varios puntos de Europa el dia 18 de Setiembre de 1862 à las siete de la mañana

LOCALIDADES.	tro redu- cido á 0°	rempera- tura en grados centígra dos.	Direction	ESTADO DEL CIELO.
Dunquerque París Bayona Lyon Bruselas Viena Turin Roma Florencia San Petersburgo Constantinopla Stockolmo Copenhague Greenwich	»	13° 2 15°,9. 17°,5. 10°,9. 15°,5. """"""""""""""""""""""""""""""""""""	N	Cubierto.

cion de las de Madrid y San Fernando, están hechas en las estaciones establecidas por la Junta de Estadística

Alcaldia-Corregimiento de Madrid De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta

lo siguiente: ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

fanegas de trigo. arrobas de harina de id.

tos libra.

6.954arrobas de carbon. vacas, que componen 44.788 libras de peso. carneros, que hacen 19.614 libras de peso.

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY.

Carne de vaca, de 43 á 52 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.

Idem de carnero, de 18 á 20 cuartos libra. Idem de ternera, de 88 á 98 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra. Tocino añejo, de 86 á 88 rs. arroba, y de 32 á 36 cuar-

Jamon, de 110 á 116 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos Aceite, de 70 à 73 rs. arroba, y de 20 à 22 cuartos libra. Vino de 36 à 46 rs. arroba, y de 12 à 14 cuartos cuartillo. Pan de dos libras, de 12 à 14 cuartos.

Judías, de 24 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra. Arroz, de 30 á 36 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra. Lentejas de 16 á 20 rs. arroba, y de 8 á 10 cuartos libra.

Carbon, de 7 á 8 rs arroba. Jabon, de 62 4 65 rs arroba, y de 20 á 22 cuartos libra.

> PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. Cebada añeja, de 25 á 26½ rs. fanega.

Algarroba, á 41 rs. idem. Trigo vendido...... 1.042 fanegas. Quedan por vender.... 1.000. Precio máximo..... 53 ½.

Idem minimo..... 48. Idem medio..... 50,75. Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 22 de Setiembre de 1862. - El Alcalde-Corregi

Cotizacion del 22 de Setiembre de 1862 à las tres de la tarde-

45-20 fin próx. ó á vol. Idem del 3 por 100 diferido, publicado, 45 y 44-90. Deuda amortizable de primera clase, id., 33-50. Idem id. de segunda id., publicado, 16-35, 30 y 35. Idem del personal, no publicado, 20-05.

Idem de 1.º de Junio de 1851, de á 2.000 rs., id., 96-50 d. Idem de 31 de Agosto de 1852, de á 2.000 rs., idem, 95-25 d. Idem de 1.º de Julio de 1856, de á 2.000 rs., id., 96-50 d.

Idem de Obras públicas de 1.º de Julio de 1858, idem, Idem del Canai de Isabel II, de á 1.000 rs., 8 por 100 anual, publicado, 110.

Obligaciones del Estado para subvenciones de ferrocarriles, id., 94 y 93-90. Idem de la Compañía de los ferro-carriles de Madrid Zaragoza y Alicante, no publicado, 2.175. Obligaciones de la Compañía de los de Madrid á Za-

Garbanzos, de 34 á 44 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos

Santander, con interés de 6 por 100, reembolsables por sorteos, á 137 ¼ por 100, id., 10.300 d.

Idem de la Compañía del ferro-carril de Córdoba á Sevilla, id., 4.425 p. Acciones del ferro carril de Zaragoza á Pamplona Patatas, de 4 1/2 à 5 1/2 rs. arroba, y de 2 à 21/2 cuartos libra. idem, 1.625 d. Obligaciones de id. id., id., 960. Idem del ferro-carril de Montblanch á Reus, id., 950.

dor, Duque de Sesto.

Bolsa de Madrid.

FONDOS PÚBLICOS.

Badajoz.... Oviedo.... par. 4/8 p Palencia.. Barcelona... Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 50-65 Bilbao.... par. Pamplona. y 70 c.; á plazo, consolidado, 50-65 fin cor. ó á vol.; 50-60 fin próx. en fir.; 50-75 fin próx. vol.; diferido, par. 1/4 3/4 Búrgos.... Pontevedra. Salamanca. Cáceres... San Sebas-Cádiz.... Castellon.. tian.... Ciudad-Real Santander Santiago.. Córdoba... . . Segovia.... Coruña.... Sevilla... Acciones de carreteras, emision de 1 º de Abril de 1850, Cuenca.... de á 4.000 rs., 6 por 100 anual, id., 97-25 d. Idem de á 2.000 rs., id., 97-25 d. Gerona. . . . Soria.... 3/8 Tarragona Granada... Guadalajara. Teruel. ... par p Huelva... Toledo....

par. 1/4 d. i p. par. . . 3/4 par. 3/4 d. 1/2 1/2 Valencia. . 1/8 p. Huesca.... 5/8 Valladolid . par. Jaen. Vitoria par. Leon.... 5/8